

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- Cantón Azogues: Que regula el plano de valor del suelo urbano y rural y los valores de rubros de edificaciones y las tarifas que regirán en la determinación del impuesto predial urbano y rural para el bienio 2026 - 2027 2
- Cantón Tena: Presupuestaria para el ejercicio económico del año 2026 12

ORDENANZA PROVINCIAL:

- CPRM-DSEG-2025-005-ORD Gobierno Provincial de Manabí: Para la promoción del Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Personas y los Grupos de Atención Prioritaria 38

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE AZOGUES****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Por mandato Constitucional, le corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, la competencia exclusiva de formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.

La determinación del plano de valor del suelo y de las construcciones y la aplicación del porcentaje para la emisión del impuesto predial urbano y rural, observando los principios básicos de igualdad, proporcionalidad, progresividad y generalidad que sustentan el sistema tributario, es una obligación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.

Esta obligación se encuentra establecida en el mismo Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, que ordena que en forma obligatoria se deben realizar las actualizaciones generales de catastros y de la valoración de la propiedad; todo esto contenido en el artículo 496 de la mentada norma.

En concordancia con las disposiciones señaladas, por ser un imperativo legal que obliga a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, realizar las actualizaciones generales de catastros y de la valoración de la propiedad urbana y rural cada bienio, para el GAD Municipal de Azogues es imperioso que el cuerpo normativo sea actualizado, por lo que, se presenta la siguiente Ordenanza que Regula el Plano de Valor del Suelo Urbano y Rural y los Valores de Rubros de Edificaciones y las Tarifas que Regirán en la determinación del Impuesto Predial Urbano y Rural del Cantón Azogues Para el Bienio 2026-2027.

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DE AZOGUES**C O N S I D E R A N D O:**

Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 9, manda: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: ... 9. Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales”;*

Que el Acuerdo Nro. MIDUVI-MIDUVI-2022-0003-A, expidió la Norma Técnica Nacional de Catastros, misma que tiene por objeto: *“regular técnicas relacionadas con la conformación, actualización, mantenimiento del catastro y valoración urbano y rural de los bienes inmuebles en el Sistema Nacional de Catastro Integrado Georreferenciado mediante el establecimiento de normas, estándares, protocolos, plazos y procedimientos; y, el registro de proveedores de servicios catastrales y/o valoración masiva de bienes inmuebles a nivel nacional”;*

Que el artículo 139 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), manda: *“Ejercicio de la competencia de formar y administrar catastros inmobiliarios.- La formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que*

establezca la ley. Es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural. Sin perjuicio de realizar la actualización cuando solicite el propietario, a su costa”;

Que de conformidad con el artículo 495 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el valor de la propiedad se fijará mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre él. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos no tributarios como los de expropiación.

Que el artículo 496 del cuerpo normativo COOTAD, manda: “*Actualización del avalúo y de los catastros.- Las municipalidades y distritos metropolitanos realizarán, en forma obligatoria, actualizaciones generales de catastros y de la valoración de la propiedad urbana y rural cada bienio*”;

Que el mismo COOTAD, en su artículo 497, manda: “*Actualización de los impuestos.- Una vez realizada la actualización de los avalúos, será revisado el monto de los impuestos prediales urbano y rural que regirán para el bienio; la revisión la hará el concejo, observando los principios básicos de igualdad, proporcionalidad, progresividad y generalidad que sustentan el sistema tributario nacional*”;

Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) manda que le compete a la administración municipal elaborar, administrar los catastros inmobiliarios y mantener el sistema de catastros de los predios ubicados en el cantón.

Que es atribución de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, reglamentar y establecer por medio de ordenanzas, los parámetros específicos para la determinación del valor de la propiedad y el cobro de sus tributos.

Por lo que, en uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

E X P I D E:

LA ORDENANZA QUE REGULA EL PLANO DE VALOR DEL SUELO URBANO Y RURAL Y LOS VALORES DE RUBROS DE EDIFICACIONES Y LAS TARIFAS QUE REGIRAN EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL URBANO Y RURAL DEL CANTON AZOGUES PARA EL BIENIO 2026-2027.

CAPITULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Art. 1.- OBJETO.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Azogues, mediante esta Ordenanza, dicta normas jurídicas y técnicas para la determinación del plano de valor del suelo y la actualización de valor de los rubros que intervienen en una edificación para la determinación del avalúo de la propiedad urbana y rural del cantón Azogues, para el bienio 2026 – 2027.

Art. 2.- AMBITO.- Las disposiciones de esta Ordenanza se aplicarán en los predios localizados en el área urbana de la ciudad de Azogues y a los predios ubicados en las zonas urbanas y rurales de las parroquias, de conformidad a lo establecido en los Arts. 504 y 517 del COOTAD.

Art. 3.- DEPENDENCIAS MUNICIPALES RESPONSABLES.- Corresponde al Departamento de Avalúos y Catastros, establecer el valor de las edificaciones y de los terrenos y de la propiedad, de conformidad con los principios técnicos que rigen la materia, elaborando para el efecto las normas de avalúo para las edificaciones y el plano del valor base de la tierra que permita establecer la tarifa impositiva para la determinación del impuesto a la propiedad.

Corresponde a la Dirección Financiera notificar por la prensa o por una boleta a los propietarios, haciéndoles conocer la realización del avalúo. Concluido el proceso notificará al propietario por los medios por los cuales están disponibles para el conocimiento del público el valor del avalúo de cada predio.

CAPITULO II VALOR DE LA PROPIEDAD

Art. 4.- CATASTRO PREDIAL.- Se entiende el catastro predial, como el inventario de los bienes inmuebles, públicos y privados del cantón. Tal inventario constituye información que deberá ser sistematizada para la determinación del avalúo de la propiedad y su aplicación en el impuesto predial

Art. 5.- VALOR DE LA PROPIEDAD.- Los predios urbanos y rurales serán valorados mediante la aplicación de los elementos de valor del suelo, valor de las edificaciones y valor de reposición previstos en la Ley; en base a la información, componentes, valores y parámetros técnicos, los cuales serán particulares de cada localidad y que se describen a continuación:

5.1.- VALOR DE TERRENOS URBANOS:

Se establece sobre la información de carácter cualitativo de la infraestructura básica, de la infraestructura complementaria y servicios municipales, información que cuantificada mediante procedimientos estadísticos permitirá definir la cobertura y déficit de las infraestructuras y servicios instalados en cada una de las áreas urbanas del cantón.

Además, se considera el análisis de las características del uso y ocupación del suelo, la morfología, accesibilidad a servicios básicos y municipales, vías y el equipamiento urbano en la funcionalidad urbana del cantón, resultado con los que permite establecer los sectores homogéneos de cada una de las áreas urbanas.

- Infraestructura básica:
 - Agua potable de Emapal o de las Juntas de Agua
 - Alcantarillado
 - Energía Eléctrica
 - Alumbrado Público
 - Tipo de vía: asfaltado o pavimento, adoquín, lastre, tierra, camino
- Infraestructura complementaria
 - Acera o bordillos
 - Comunicacional: Telefonía, internet, tv
- Servicios municipales
 - Recolección de basura: frecuencia
 - Aseo de calles: frecuencia
- Uso y ocupación del suelo
 - Equipamientos: públicos o privados, educación, salud, religiosa, deportivos, de servicio, parques

- Uso del suelo: comercial, residencial, turístico, periférico
- Densidad edificada: construcciones en los predios del eje analizado

Sobre los cuales se realiza la investigación de precios de venta de las parcelas o solares, información que, mediante un proceso de comparación de precios de condiciones similares u homogéneas, serán la base para la elaboración del plano del valor de la tierra; sobre el cual se determine el valor base por ejes ó por sectores homogéneos.

Los valores base de los centros urbanos de las diferentes parroquias del cantón:

Plano del valor del suelo de Azogues: (Planos forman parte de la presente ordenanza)

CUADRO: PLANO DEL VALOR DE AZOGUES URBANO

<i>SH</i>	<i>RANGO</i>		<i>VALOR</i> \$	<i>SH</i>	<i>RANGO</i>		<i>VALOR</i> \$
<i>1</i>	<i>2</i>	<i>3.99</i>	<i>20</i>	<i>20</i>	<i>7.61</i>	<i>7.85</i>	<i>180</i>
<i>2</i>	<i>4.00</i>	<i>4.49</i>	<i>25</i>	<i>21</i>	<i>7.86</i>	<i>7.99</i>	<i>190</i>
<i>3</i>	<i>4.50</i>	<i>5.00</i>	<i>30</i>	<i>22</i>	<i>8.00</i>	<i>8.20</i>	<i>200</i>
<i>4</i>	<i>5.01</i>	<i>5.50</i>	<i>40</i>	<i>23</i>	<i>8.21</i>	<i>8.25</i>	<i>210</i>
<i>5</i>	<i>5.51</i>	<i>5.80</i>	<i>50</i>	<i>24</i>	<i>8.26</i>	<i>8.50</i>	<i>220</i>
<i>6</i>	<i>5.81</i>	<i>5.99</i>	<i>60</i>	<i>25</i>	<i>8.51</i>	<i>8.65</i>	<i>240</i>
<i>7</i>	<i>6.0</i>	<i>6.15</i>	<i>70</i>	<i>26</i>	<i>8.66</i>	<i>8.75</i>	<i>250</i>
<i>8</i>	<i>6.20</i>	<i>6.45</i>	<i>75</i>	<i>27</i>	<i>8.76</i>	<i>9.00</i>	<i>275</i>
<i>9</i>	<i>6.50</i>	<i>6.55</i>	<i>80</i>	<i>28</i>	<i>9.01</i>	<i>9.05</i>	<i>300</i>
<i>10</i>	<i>6.56</i>	<i>6.65</i>	<i>90</i>	<i>29</i>	<i>9.06</i>	<i>9.09</i>	<i>350</i>
<i>11</i>	<i>6.66</i>	<i>6.75</i>	<i>95</i>	<i>30</i>	<i>9.10</i>	<i>9.15</i>	<i>400</i>
<i>12</i>	<i>6.76</i>	<i>6.85</i>	<i>100</i>	<i>31</i>	<i>9.16</i>	<i>9.40</i>	<i>410</i>
<i>13</i>	<i>6.86</i>	<i>6.90</i>	<i>110</i>	<i>32</i>	<i>9.41</i>	<i>9.55</i>	<i>450</i>
<i>14</i>	<i>6.91</i>	<i>7.09</i>	<i>120</i>	<i>33</i>	<i>9.56</i>	<i>9.64</i>	<i>480</i>
<i>15</i>	<i>7.10</i>	<i>7.14</i>	<i>130</i>	<i>34</i>	<i>9.65</i>	<i>9.70</i>	<i>550</i>
<i>16</i>	<i>7.15</i>	<i>7.25</i>	<i>140</i>	<i>35</i>	<i>9.71</i>	<i>9.80</i>	<i>750</i>
<i>17</i>	<i>7.26</i>	<i>7.40</i>	<i>150</i>	<i>36</i>	<i>9.81</i>	<i>9.84</i>	<i>840</i>
<i>18</i>	<i>7.41</i>	<i>7.50</i>	<i>160</i>	<i>37</i>	<i>9.85</i>	<i>9.90</i>	<i>1000</i>
<i>19</i>	<i>7.51</i>	<i>7.60</i>	<i>170</i>	<i>38</i>	<i>9.91</i>	<i>10</i>	<i>1200</i>

PLANO DEL VALOR DE LAS PARROQUIAS DE AZOGUES: ZONA URBANA

COJITAMBO		GUAPAN		JAVIER LOYOLA		LUIS CORDERO	
SH	VALOR \$	SH	VALOR \$	SH	VALOR \$	SH	VALOR \$
1	80	1	80	1	200	1	140
2	60	2	70	2	160	2	110

3	45		3	60		3	150		3	100
4	40		4	55		4	120		4	90
5	35		5	50		5	110		5	70
6	30		6	44		6	100		6	60
7	25		7	38		7	90		7	50
8	16		8	33		8	80		8	45
			9	28		9	70		9	40
			10	22		10	60		10	35
			11	16		11	50		11	30
			12	11		12	40		12	25
						13	35		13	20
						14	30		14	16
						15	25			

PINDILIG		RIVERA		SAN MIGUEL		TADAY	
SH	VALOR \$	SH	VALOR \$	SH	VALOR \$	SH	VALOR \$
1	55	1	32	1	55	1	50
2	47	2	26	2	44	2	42
3	37	3	21	3	38	3	37
4	32	4	19	4	28	4	32
5	26	5	16	5	22	5	26
6	21	6	13	6	16	6	21
7	16			7	11	7	16
8	10					8	13

5.2.- VALOR DE TERRENOS RURALES

CAPACIDAD DE USO DE LA TIERRA * JERARQUIZACION TERRITORIAL = SECTORES HOMOGENEOS

- **Capacidad de uso de la tierra:**

La capacidad de uso de la tierra adopta la simbología de la clasificación del sistema Americano de la USDA-LLC, la cual define el grado de limitaciones de uso, utilizando el símbolo (I) para indicar ligeras limitaciones, aumentando progresivamente hasta llegar al símbolo (VIII) que indica severas limitaciones.

Para este análisis se ha considerado el mapa de Capacidad de uso de la Tierra del Ecuador Continental elaborado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca del año 2021. Este mapa se ha elaborado en base a información de geomorfología, geopedología, aptitudes agrícolas, cobertura y uso de la tierra.

Consideraciones especiales: En el mapa de capacidad de uso de la tierra existen áreas identificadas como: no aplicable, tierras misceláneas, áreas pobladas, cuerpos de agua, afloramientos rocosos, áreas en proceso de erosión, áreas erosionadas, áreas salinas, bancos de arena, eriales, flujos de lava recientes, playas, glaciares, nieve y hielo, e infraestructura, fueron agrupadas como “No aplicable”.

- **Jerarquización territorial:**

Está función de la cantidad de servicios y equipamientos existentes que poseen los diferentes sectores del área rural, como son: infraestructura vial, energía eléctrica, abastecimiento de agua, recolección de residuos sólidos, alcantarillado, accesibilidad al riego.

- a. Suelo Rural o rustico: Capacidad de uso de la tierra, cobertura y uso del suelo, jerarquía de vía, tipo de calzada, afecciones
 - I. Capacidad de uso de la tierra: clases o tipos de tierras
 - II. Cobertura vegetal: cultivos, pastizales, vegetación herbácea, plantación forestal
 - III. Tipo de vía: Arterial, Arterial orientales, colectora y local
 - IV. Tipo de calzada: asfalto, lastre, tierra
 - V. Afecciones: áreas protegidas, zona hídrica, márgenes de protección
- b. Suelo rural de expansión urbano o asentamiento humano: Capacidad de uso de la tierra, jerarquía de vía, tipo de calzada, equipamientos, recolección de basura, afecciones
 - I. Calidad de suelo: clases o tipos de tierras
 - II. Capacidad de uso de la tierra: expansión urbana o asentamiento humano
 - III. Tipo de vía: Arterial, Arterial orientales, colectora y local
 - IV. Tipo de calzada: asfalto, lastre, tierra
 - V. Equipamientos: Educativos, religioso, deportivo, comunal, salud
 - VI. Recolección de basura: según la frecuencia de recolección en cada parroquia y cercanía la vía de recorrido
 - VII. Afecciones: márgenes de protección

Los valores en las zonas consideradas de expansión urbana son analizados de igual manera que el suelo rustico, con la consideración que hay una adición del 30% del valor mínimo definido en la clase respectiva correspondiente a cada parroquia del cantón (plano de valor).

Esta adición se basa en las ventajas normativas que contienen las zonas definidas como de expansión urbana, como es el caso del lote mínimo, que es menor al determinado en el suelo netamente rustico, al igual que otros parámetros normativos.

Las zonas de expansión urbana al igual que las fichas de regulación han sido definidas en el Plan de Uso de Gestión del Suelo (PUGS) 2022-2034.

Los valores por sector homogéneo de las diferentes parroquias del cantón (plano de valor rural y asentamientos humanos):

	AZOG UES		COJITA MBO		GUAP AN		J.LOY OLA		L.CORD ERO		PINDI LIG		RIVER A		SANMI GUEL		TADA Y	
CL ASE	MI N \$	M AX \$	MI N \$	MA X \$	MI N \$	M AX \$	MI N \$	M AX \$	MI N \$	M AX \$	MI N \$	M AX \$	MI N \$	M AX \$	MI N \$	MA X \$	MI N \$	M AX \$
VIII	7.2 0	14. 76	4.5 0	9.2 3	4.5 0	9.2 3	5.4 0	11. 07	4.5 0	9.2 3	3.6 0	7.3 8	3.6 0	7.3 8	4.5 0	9.2 3	3.6 0	7.3 8
VII	7.6 5	15. 68	5.4 0	11. 07	5.4 0	11. 07	7.2 0	14. 76	5.4 0	11. 07	4.0 5	8.3 0	4.0 5	8.3 0	4.9 5	10. 15	4.0 5	8.3 0
VI	9.0 0	18. 45	9.0 0	18. 45	7.2 0	14. 76	10. 80	22. 14	7.2 0	14. 76	5.4 0	11. 07	4.9 5	10. 15	5.8 5	11. 99	4.9 5	10. 15
V	10. 40	21. 32	11. 30	23. 17	10. 40	21. 32	15. 90	32. 60	9.4 0	19. 27	7.5 0	15. 38	6.6 0	13. 53	7.5 0	15. 38	6.6 0	13. 53
IV	14. 20	29. 11	17. 59	36. 06	12. 90	26. 45	26. 25	53. 81	12. 60	25. 83	10. 00	20. 50	8.7 0	17. 84	10. 00	20. 50	8.7 0	17. 84
III	23. 52	48. 22	23. 52	48. 22	20. 24	41. 49	32. 50	66. 63	18. 28	37. 47	13. 23	27. 12	10. 90	22. 35	12. 60	25. 83	10. 90	22. 35

- Se considerará un factor de comercialización en cada zona (factor de transacción)
- Se considerará factor de industrialización en las zonas respectivas (factor de transacción o por uso de suelo)
- Para las urbanizaciones y proyectos de urbanización o lotizaciones, se hará un análisis de las obras constantes de dicho proyecto y el valor del terreno será en base al valor de eje correspondiente, tanto en el área urbana como en la rural, de igual manera se considerará para predios en trámites de compra y venta en sectores intervenidos por la municipalidad.

5.3.- VALOR DE EDIFICACIONES:

Se establece el valor de las edificaciones que se hayan desarrollado con el carácter de permanente, proceso que a través de la aplicación de la simulación de presupuestos de obra que va a ser avaluada a costos actualizados, en las que constaran los siguientes indicadores: de carácter general; tipo de estructura, edad de la construcción, estado de conservación, reparaciones y número de pisos. En su estructura; columnas, vigas y cadenas, entresijos, paredes y cubierta. En acabados; revestimiento de pisos, interiores, exteriores, tumbados, cubiertas, puertas, ventanas. En instalaciones; sanitarias, baños y eléctricas. Otras inversiones; sauna/turco/hidromasaje, ascensor, escalera eléctrica, aire acondicionado, sistema y redes de seguridad, piscinas, instalaciones deportivas.

Para la aplicación del método de reposición y establecer los parámetros específicos de cálculo, a cada indicador le corresponderá un número definido de rubros de edificación, a los que se les asignaran los índices de participación. Además, se define la constante de correlación de la unidad de valor en base al volumen de obra. Para la depreciación se aplicará el método relación viga – mampostería, con una variación hasta el 50% del valor y año original, en relación a la vida útil de los materiales de construcción de la estructura del edificio. Se afectará además con los factores de estado de conservación del edificio y número de pisos.

Cuadro de valores de los rubros:

COLUMNAS			VALOR m2 \$		PAREDES			VALOR m2 \$		CUBIETA ACABADO			VALOR m2 \$	
CAÑA	1	2.14	ADOBE	1	30.88	PAJA	1	1	ZINC	2	19.09	TEJA COMUN	3	63.96
MADERA	2	23.15	BAHAREQUE	2	53.25	TEJA VIDRIADA	4	99.26	FIBRO CEMENTO	5	35.30	GALVALUM STYPANEL	6	53.12
HIERRO	3	41.66	TAPIAL	3	36.61	HO. ARMADO (MASILLADO)	7	20.02	METAL ACUSTICO	8	89.05			
HO. ARMADO	4	38.46	LADRILLO - BLOQUE	4	34.00	PUERTAS			VALOR m2 \$					
TRABADO SOPORTANTE	5	18.57	MADERA	5	17.89	MADERA RUSTICA	1	10.37	MADERA ACABAD FINO	2	17.48	ALUMINIO	3	11.48
			PIEDRA	6	58.07	HIERRO	4	7.41	ENROLLABLE	5	12.80			
VIGAS		VALOR \$	PANEL FIBROCEMENTO	7	13.21									
CAÑA	1	0.96	ESTR- CUBIERTA			VALOR \$								
MADERA	2	22.34	CAÑA	1	13.52									
HIERRO	3	39.65	MADERA RUSTICA	2	30.77									
HO. ARAMDO	4	16.25	MADERA TRATADA	3	39.76									
			METALICA	4	51.98									
ENTREPISO		VALOR m2 \$	HO. ARMADO	5	41.47									
MADERA	1	36.04												
HIERRO	2	48.26												
HO. ARMADO	3	46.72												
PISOS			VALOR m2 \$		VENTANAS			VALOR m2 \$		TUMBADOS			VALOR m2 \$	
CEMENTO	1	20.69	HIERRO	1	11.05	CAÑA	1	1.42	FIBRA MINERAL	2	22.66	AGLOMERADO CARTON	3	19.59
BALDOSA / CERAMICOS	2	33.44	ALUMINIO	2	18.65	MADERA RUSTICA	4	32.38	MADERA TRATADA	5	58.31	1/2 DUELA	6	41.22
1/2 DUELA	3	45.11	MADERA	3	6.02	ENLUCIDOS			ARENA CEMENTO	7	15.90	ESTUCO	8	28.68
PARQUET	4	40.35												
DUELA TABLA	5	82.75												
MARMETON	6	62.76	BARRO	1	31.27									
PORCELANATO	7	62.76	ARENA CEMENTO	2	28.85									
VINYL	8	24.77	ESTUCADO	3	58.03									
ALFOMBRA	9	37.83	CAL ARENA CEMENTO	4	28.85									
PISO FLOTANTE	10	45.51							ESPECIALES			VALOR \$		

			SANITARIA		VALOR			
					\$			
ENERGIA ELEC		VALOR				ASCENSOR	1	64.43
		\$				AIRE ACONDICIONADO	2	20.62
VISTA	1	28.83	VISTA	1	1.72	VENTILACION	3	20.62
EMPOTRADA	2	69.18	EMPOTRADA	2	16.24	CISTERNA	4	15.46
MIXTA	3	39.64	MIXTA	3	7.26	TANQUE	5	5.15
			FOSA SEPTICA	4	4.87	ALARMAS	6	5.15
			LETRINA	5	2.48	GENERADOR ELECTRICO	7	30.93
BAÑOS		VALOR						
		\$						
NO TIENE	0	848.4						
TIENE	1	1696.8						
	2	3393.6						

CAPITULO III DE LA APLICACIÓN DEL VALOR DE LA PROPIEDAD

Art. 6.- Notificaciones a los contribuyentes. - La Dirección Financiera notificará por la prensa a los propietarios de los bienes inmuebles del área urbana y rural del cantón, haciéndoles conocer la vigencia del avalúo para el bienio 2026-2027, y la obligación que tienen de registrar el dominio de sus inmuebles y las modificaciones que en ellos hubieren realizado.

Art. 7.- Aspectos tributarios: Para el bienio 2026-2027, para determinar la cuantía del impuesto predial, se aplicará:

- Impuesto predial urbano: en base al Art. 504, el porcentaje de 0.305 por mil; y,
- Impuesto predial rural: en base al Art. 517, el porcentaje de 0.525 por mil, calculado sobre el valor de la propiedad, determinado en el COOTAD.

CAPITULO IV RECLAMOS, RECURSOS Y SANCIONES

Art. 8.- RECLAMOS Y RECURSOS. - Los contribuyentes responsables o terceros, tienen derecho a presentar reclamos e interponer los recursos administrativos previstos en el Art.115 del Código Tributario y los Arts. 496 del COOTAD, ante la Dirección Financiera, quien los resolverá en el tiempo y en la forma establecida.

En caso de encontrarse en desacuerdo con la valoración de su propiedad, el contribuyente podrá impugnarla dentro del término de quince días a partir de la fecha de notificación, ante el órgano correspondiente, mismo que deberá pronunciarse en un término de treinta días. Para tramitar la impugnación, no se requerirá del contribuyente el pago previo del nuevo valor del tributo

Art. 9.- SANCIONES TRIBUTARIAS. - Los contribuyentes responsables de los impuestos a los predios urbanos que cometieran infracciones, contravenciones o faltas reglamentarias, en lo referente a

las normas que rigen la determinación, administración y control del impuesto a los predios urbanos y sus adicionales, estarán sujetos a las sanciones previstas en el Libro IV del Código Tributario.

Disposición Final:

La presente ordenanza entrará en vigencia una vez aprobada por el Ilustre Concejo Municipal de Azogues y publicada en el Registro Oficial, de conformidad con la ley.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Azogues, a los treinta y un días del mes de diciembre de dos mil veinte y cinco.



Firmado electrónicamente por:
**SEGUNDO JAVIER
SERRANO CAYAMCELA**
Validar únicamente con FirmaBC

Dr. Javier Serrano Cayamcela
ALCALDE DE AZOGUES



Firmado electrónicamente por:
**MARCO ANTONIO RODAS
CABRERA**
Validar únicamente con FirmaBC

Abg. Marco Rodas Cabrera
SECRETARIO MUNICIPAL

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: Certifico que la presente Ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Municipal de Azogues, en primer debate en sesión ordinaria del trece de noviembre de dos mil veinte y cinco; y, en segundo debate, en sesión extraordinaria del treinta y uno de diciembre de dos mil veinte y cinco.



Firmado electrónicamente por:
**MARCO ANTONIO RODAS
CABRERA**
Validar únicamente con FirmaBC

Abg. Marco Rodas Cabrera,
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDÍA DE AZOGUES: Ejecútese y envíese para su publicación.- Azogues, cinco de enero de dos mil veinte y seis, las dieciséis horas treinta y cinco minutos.



Firmado electrónicamente por:
**SEGUNDO JAVIER
SERRANO CAYAMCELA**
Validar únicamente con FirmaBC

Dr. Javier Serrano Cayamcela,
ALCALDE DE AZOGUES

Sancionó, firmó y ordenó la publicación de la Ordenanza precedente, el señor Dr. Javier Serrano Cayamcela, Alcalde de Azogues, en el día y hora antes indicados. **CERTIFICO:**



Firmado electrónicamente por:
**MARCO ANTONIO RODAS
CABRERA**
Validar únicamente con FirmaBC

Abg. Marco Rodas Cabrera
SECRETARIO MUNICIPAL.



ORDENANZA PRESUPUESTARIA AÑO-2026

ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina entre las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, el garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, asegurando el ejercicio de garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la constitución y en los instrumentos internacionales, para el cumplimiento de estos objetivos.

Dentro del mismo cuerpo normativo se establece un capítulo referente al presupuesto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en la cual se determina el procedimiento para la formulación, elaboración, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto, cuyo ejercicio financiero iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre del cada año.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, mantendrá la política de racionalización del gasto y optimización de recursos, en atención a las circunstancias actuales por la que se encuentra atravesando el país, respecto a la disminución de ingresos de la caja fiscal lo que ha originado un desfase en el presupuesto General del Estado y por ende en nuestro GAD Municipal.

La formulación del presente proyecto de Ordenanza Presupuestaria, comprende los ingresos y gastos considerados para el año 2025, los cuales se fundamentan en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, conforme lo dispone el COOTAD, siendo el principal objetivo de esta gestión aportar para el mejoramiento de la calidad de vida y desarrollo del cantón, a través de la equilibrada distribución del presupuesto considerado el cumplimiento de objetivos mediante planes, programas y políticas enfocados a contribuir con el bienestar común.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, siendo un nivel de Gobierno que posee competencia para normar tiene la obligación de adecuarse formal y materialmente, a las leyes y demás normas jurídicas que garanticen los derechos previstos en la Constitución, los tratados internacionales y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano a través de políticas públicas que coadyuven al cumplimiento de funciones, competencias y objetivos propuestos.

Por lo expuesto y a fin de dar fiel cumplimiento a las disposiciones y procedimientos pertinentes se pone a consideración el **"PROYECTO DE ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2026"**, para que el Pleno del Concejo dentro de sus facultades legislativas dé el trámite respectivo.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA**CONSIDERANDO**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 238 inciso primero en concordancia con los artículos 5 y 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 264 el último inciso faculta a los Gobiernos Municipales a expedir Ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 270 manifiesta que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), artículos 215 al 249 norman los aspectos referentes a los presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en concordancia con los artículos 97 al 112 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, en sus artículos 2, literal a) y 5, consagra la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el marco de la unidad del Estado ecuatoriano.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), artículo 57, literal g), señala: Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), artículo 60 literales b) y g) respecto a las atribuciones del alcalde o alcaldesa insta que le corresponde: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal y g) Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del Concejo Municipal para su aprobación.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), artículo 168 respecto a la información presupuestaria indica que, toda la información sobre el proceso de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto será pública y se difundirá permanentemente a la población por la página web institucional u otros medios sin perjuicio de las acciones obligatorias establecidas en la ley para el acceso y la transparencia de la información pública. Los Gobiernos Autónomos

Descentralizados Parroquiales Rurales, que por razones de fuerza mayor no disponen de un dominio web institucional, utilizarán medios apropiados a sus condiciones.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, artículo 240 hace referencia al anteproyecto de presupuesto y señala: “Sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local hasta el 20 de octubre”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, artículo 241 señala sobre la participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto y determina: “El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, artículo 242 indica que la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su artículo 244 señala: Informe de la comisión de presupuesto: La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año. La comisión respectiva podrá sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevo financiamiento, así como la supresión o reducción de gastos. Si la comisión encargada del estudio del presupuesto no presentare su informe dentro del plazo señalado en el inciso primero de este artículo, el legislativo local entrará a conocer el proyecto del presupuesto presentado por el respectivo ejecutivo, sin esperar dicho informe.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, artículo 245 manifiesta que el legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos (...).

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, artículo 248 manifiesta que, una vez aprobado el proyecto de presupuesto por el legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado, la máxima autoridad del ejecutivo lo sancionará dentro del plazo de tres días y entrará en vigencia, indefectiblemente, a partir del primero de enero.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 8 de los presupuestos participativos en los niveles de Gobierno, señala que cada nivel de Gobierno definirá los procedimientos para la formulación de presupuestos participativos, de conformidad con la Ley, en el marco de sus competencias y prioridades definidas en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.

Que, la resolución favorable de conformidad con las prioridades de inversión del anteproyecto del presupuesto para el año fiscal 2026 por la Asamblea Cantonal del cantón Tena, suscrito por el abogado Jimmy Reyes, en calidad de presidente y el ingeniero Fabricio Mamallacta en calidad de secretario, de la Asamblea Cantonal de fecha 27 de octubre del 2025.

Que, mediante Memorando Nro. GADMT-DF-2025-1308-M, de fecha 31 de octubre del 2025, el licenciado Jhon Chichanda, director financiero, remite el proyecto definitivo de presupuesto correspondiente al periodo fiscal 2026, donde expone que el “(...) *Proyecto Definitivo del Presupuesto Institucional 2026 constituye el instrumento financiero que refleja la planificación anual de ingresos y gastos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tena. Este documento consolida la información técnica y económica generada durante las fases de programación, formulación y participación ciudadana, garantizando la articulación entre la planificación, los objetivos institucionales y la disponibilidad de recursos. Su estructura responde a los lineamientos establecidos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP), asegurando la transparencia, sostenibilidad y equilibrio presupuestario que deben caracterizar la gestión fiscal de la entidad. El enlace con toda la documentación de respaldo se encuentra disponible:* <https://drive.google.com/drive/folders/1wmTBULNqHgZqzDY-I-ZjoSXGNe-Dv5R?usp=sharing>” y recomienda que: “Habiéndose cumplido con las fases de programación, formulación y participación ciudadana, y contando con la resolución favorable de la Asamblea Cantonal, esta Dirección recomienda a su autoridad presentar el Proyecto Definitivo de Presupuesto Institucional 2026 al Concejo Municipal para su análisis, aprobación y sanción, en conformidad con la Sección V – Aprobación y Sanción del Presupuesto del COOTAD.

Que, con Memorando Nro. GADMT-A-2025-2394-MEMO de fecha 06 de noviembre de 2025, el ejecutivo da a conocer el proyecto definitivo del presupuesto correspondiente al periodo fiscal 2025 y solicita: “(...) *el trámite correspondiente en la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto para la revisión, análisis e informe al Proyecto Definitivo de Presupuesto Institucional 2026; previo al tratamiento en primera instancia en el seno del Concejo Municipal para aprobación en primera sesión, según lo dispuesto en el Art. 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).*”

Que, con INFORME No. 011- CPPP-2025 de fecha 19 de noviembre del 2025 la comisión permanente de planificación y presupuesto en dos sesiones procedió a la revisión del memorando Nro. GADMT-A-2025-2394-MEMO de fecha 06 de noviembre de 2025 al cual se adjuntó por parte del Director Financiero el siguiente link de acceso: <https://drive.google.com/drive/folders/1wmTBULNqHgZqzDY-I-ZjoSXGNe-Dv5R?usp=sharing>, donde concluyó: “*La Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, en cumplimiento de sus atribuciones y en observancia del procedimiento establecido, atendió lo solicitado por el Ejecutivo cantonal mediante memorando Nro. GADMT-A-2025-2394-MEMO, de fecha 06 de noviembre de 2025, en el cual se requiere el análisis y revisión del proyecto definitivo del Presupuesto Institucional correspondiente al ejercicio fiscal 2026. En este contexto, se llevó a cabo el estudio técnico respectivo en coordinación con las unidades responsables, a fin de*

verificar la consistencia y viabilidad de las asignaciones propuestas, con la siguiente recomendación: Sugerir al Concejo Municipal aprobar Presupuesto Institucional 2026 con las siguientes reformas:

- a) Eliminar el proyecto “ALQUILER DE CAMION PARA TRANSPORTE DE MATERIALES DE LA DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO”, partida 730202 “FLETES Y MANIOBRAS” por un monto de \$26,400 y se aumente al proyecto denominado “CONTRATACIÓN DE HIDROSUCCIONADOR PARA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y RECOLECCION DE AGUAS SERVIDAS DE POSOS SÉPTICOS” correspondiente al programa 122 “GESTIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO” quedando un valor de \$121,400.”
- b) Incorporar el valor de \$85,000 correspondiente al proyecto denominado: “FORTALECIMIENTO A LA DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL GAD MUNICIPAL DE TENA, MEDIANTE LA DOTACIÓN DE HARDWARE Y SOFTWARE” con cargo a las partidas presupuestarias de ingresos y gastos y al programa 122 “GESTIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO”.
- c) Incorporar el valor de 4,656,165.46 correspondiente al proyecto denominado: “SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE LOS BARRIOS DE LA ZONA SUR DE LA CIUDADA DE TENA” con cargo a las partidas presupuestarias de ingresos y gastos y al programa 122 “GESTIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO”.
- d) Incorporar el valor de \$100,000 correspondiente al proyecto denominado: “SERVICIO DE ESTUDIO Y DISEÑO DE LA REPOTENCIACIÓN DEL PARQUE LA ISLA, CANTÓN TENA” con cargo a las partidas presupuestarias de ingresos y gastos y del programa 124 “GESTIÓN AMBIENTAL”.
- e) Recomendar que para la ejecución del proyecto denominado “ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD” correspondiente a la partida 530502 del programa 131 “GESTIÓN ADMINISTRATIVA”, se considere el arriendo de un solo inmueble, con el objetivo de unificar todas las dependencias dispersas y mejorar la calidad y eficiencia de los servicios institucionales, considerando que los edificios actualmente utilizados no reúnen las condiciones adecuadas para una atención óptima a la ciudadanía.
- f) Considerar como prioridad, dentro de la primera reforma presupuestaria de traslado de saldos no ejecutados en el 2025, el proyecto referido de la implementación de un balcón de servicios en la parte baja de la plaza cívica, e instar a las dependencias correspondientes avanzar con los estudios necesarios a fin de contar con el presupuesto referencial.
- g) Reducir de la partida 780104 correspondiente al “APORTE JUNTA PARROQUIAL DE MISAHUALLÍ” del programa 125 “GESTIÓN DE TURISMO CULTURA Y PATRIMONIO” el valor de \$20,000 e incrementar en la partida 840104

“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS” correspondiente al programa 131 “GESTIÓN ADMINISTRATIVA” quedando un presupuesto total de \$30,000.

- h) Corregir la denominación del producto 03123004033 correspondiente al programa 123 “GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS” “CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN LA CANCHA EXISTENTE, BARRIO NUEVO TENA AMAZÓNICO, SECTOR SAN LORENZO” por “CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN LA CANCHA EXISTENTE, COMUNIDAD SAN LORENZO”.*
- i) Reducir de la partida 750107 correspondiente al proyecto denominado “PP 2026 CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO EN LA COMUNIDAD DE SHANDIA FASE 1” del programa 123 “GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS” el valor de \$20,000 quedando un presupuesto final de \$180,000; e incrementar dichos \$20,000 en la partida 750107 para el proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE LAS ESCALINATAS EN LA CALLE 1 DEL BARRIO LA UNIÓN, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO.” quedando un presupuesto de \$20,000.*
- j) Solicitar a la Dirección Financiera y Secretaría técnica de Planificación procedan con la actualización de los instrumentos de planificación acorde a las recomendaciones emitidas por esta Comisión.*

Que, con Memorando Nro. GADMT-DF-2025-1414-M, de fecha 20 de noviembre del 2025, suscrito por el licenciado Jhon Chichanda, director financiero, donde informo que: *“En atención al Memorando Nro. GADMT-SC-2025-1393-M, de fecha 20 de noviembre de 2025, mediante el cual se comunica a esta Dirección Financiera las resoluciones adoptadas por la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto en el marco del análisis del Proyecto Definitivo del Presupuesto Institucional 2026, me permito informar que se ha procedido con la incorporación integral de todas las observaciones, reformas y ajustes dispuestos por la Comisión. En cumplimiento del artículo 242 del COOTAD, y en concordancia con lo establecido en el artículo 244 sobre las atribuciones de la Comisión para sugerir modificaciones, se efectuaron las siguientes acciones (...) Con base en lo señalado, se deja constancia de que todas las disposiciones fueron ejecutadas conforme a las competencias de esta Dirección, lo que permite continuar con el trámite de aprobación del Presupuesto Institucional 2026 ante el Concejo Municipal.”*

Que, con RESOLUCIÓN No. 113-DSG-2025 el Concejo Municipal en sesión ordinaria del 25 de noviembre de 2025 resolvió: *“PRIMERO: Aprobar en primera instancia el proyecto de Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para el ejercicio económico del año 2026, con la siguiente recomendación: del Programa: 125 Gestión de Turismo, Cultura y Patrimonio; trasladar las partidas 780104 denominadas “A Gobiernos Autónomos Descentralizados” hacia la partida 730205 denominada “Espectáculos culturales y sociales” manteniendo el mismo monto constante en el informe No. 011- CPPP-2025 de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto.”*

Que, la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Tena, en el artículo 75, ámbito de las Comisiones Permanentes, en el numeral 1), literal b) faculta a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto: *“Estudiar las propuestas del área financiera con el fin de asesorar al Concejo Municipal para que precise las políticas públicas para la planificación del presupuesto, garantizando que guarde armonía con el plan cantonal,*

provincial, regional y nacional y el de ordenamiento territorial, así como tratará las propuestas de reformas y liquidación presupuestaria. Se realizará el presupuesto participativo”.

En uso de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 7 y el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

EXPIDE LA:

ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2026.

Artículo 1.- Objeto. - El objeto de la presente Ordenanza es aprobar el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico correspondiente al año 2026, el cual se anexa y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Presupuesto. - El presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, consta de lo siguiente:

1. INGRESOS

La estimación de los ingresos para la Proforma del Presupuesto del GAD Municipal de Tena del ejercicio 2026 se ha efectuado con base a lo establecido en el artículo 236 del COOTAD, que se refiere a la base de su cálculo y que dispone lo siguiente:

“Art. 236.- Base. - La base para la estimación de los ingresos será la suma resultante del promedio de los incrementos de recaudación de los últimos tres años más la recaudación efectiva del año inmediato anterior.

La base así obtenida podrá ser aumentada o disminuida según las perspectivas económicas y fiscales que se prevean para el ejercicio vigente y para el año en que va a regir el presupuesto, o de acuerdo a las nuevas disposiciones legales que modifiquen al rendimiento de la respectiva fuente de ingreso, o bien de conformidad a las mejoras introducidas en la administración tributaria”.

Por tanto, considerando la base legal enunciada, así como los criterios técnicos de las dependencias de la institución que generan Ingresos, tanto tributarios como no tributarios y, se ha preparado la Proforma Presupuestarla para el año 2026 de ingresos permanentes y no permanentes, la misma que asciende a un total de **USD 35.166.863,46** que frente al Presupuesto codificado del año 2025 (I SEMESTRE) de **USD 55.489.715,28**, registra un decremento del -36,62% debido a que no se registra los créditos internos y donaciones, el saldo de caja bancos y las cuentas por cobrar de los grupos de ingresos 36, 37 y 38.

Tabla 1 Resumen de Ingresos 2026 Nivel 2

CÓD.	PARTIDA	MONTO	%
1	INGRESOS CORRIENTES	9.275.498,00	26,38%
11	IMPUESTOS	2.345.200,00	6,67%
13	TASAS Y CONTRIBUCIONES	2.167.500,00	6,16%
14	VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE INGRESOS	1.117.300,00	3,18%
17	RENTAS DE INVERSIONES	187.300,00	0,53%
18	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	3.450.098,00	9,81%
19	OTROS INGRESOS	8.100,00	0,02%
2	INGRESOS NO PERMANENTES	24.491.365,46	69,64%
24	VENTAS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	20.000,00	0,06%
	TRASNFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL		
28	E INVERSION DEL SECTOR PUBLICO	24.471.365,46	69,59%
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	1.400.000,00	3,98%
36	FINANCIAMIENTO PÚBLICO	-	0,00%
37	SALDOS DISPONIBLES	-	0,00%
38	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	1.400.000,00	3,98%
TOTAL		35.166.863,46	100,00%

Visto los ingresos para el año 2026 por fuentes de financiamiento tenemos:

Tabla 2 Resumen de Ingresos 2026 Fuentes de Financiamiento

CÓD.	FUENTE FINANCIAMIENTO	PROYECCIÓN 2026	%
MET	MODELO EQUIDAD TERRITORIAL	10.900.298,00	31,00%
FDA	FONDO DE DESARROLLO AMAZÓNICO	10.000.000,00	28,44%
FDA	FONDO DE DESARROLLO AMAZÓNICO - DEUDA	2.000.000,00	5,69%
PROPIOS	INGRESOS PROPIOS	7.245.400,00	20,60%
	DONACIONES BANCO DE DESARROLLO DEL		
FINAN	ECUADOR	85.000,00	0,24%
FINAN	STEA - FONDO COMUN	4.656.165,46	13,24%
FINAN	CONVEIOS	100.000,00	0,28%
TRÁNSITO	COMPETENCIA TRÁNSITO	180.000,00	0,51%
TOTAL		35.166.863,46	100%

2. GASTOS

El presente análisis de gastos 2026 se fundamenta en la relación de diferentes variables de los años 2025 y 2026; se compara el codificado obtenido al mes de junio del 2025 con la proforma presupuestaria para el ejercicio económico 2026.

El desarrollo del informe comprende la revisión de las variaciones en función de los programas y grupos de gastos que cuenta el GAD Municipal de Tena conforme su estructura programática y la misión a cumplir.

La presentación efectuada por la Dirección Financiera desagrega el presupuesto en los siguientes grupos de gasto:

- Gastos de Personal,
- Gastos Administrativos,
- Inversiones

La distribución de los techos por programa según la proyección definitiva de los ingresos es la siguiente:

Tabla 3 Resumen de Gastos por Programa

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN 2026	% Part 2026
01 SERVICIOS GENERALES	4.174.238,97	11,87%
PROGRAMA: 111 GESTIÓN DE SECRETARÍA GENERAL	222.574,52	0,63%
PROGRAMA: 112 GESTIÓN LEGISLATIVA Y EJECUTIVA	467.180,33	1,33%
PROGRAMA: 131 GESTIÓN ADMINISTRATIVA	1.426.174,31	4,06%
PROGRAMA: 132 GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	323.720,44	0,92%
PROGRAMA: 133 GESTIÓN FINANCIERA	636.373,95	1,81%
PROGRAMA: 141 GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN CANTONAL	593.402,21	1,69%
PROGRAMA: 142 GESTIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA	193.059,71	0,55%
PROGRAMA: 143 GESTIÓN DE COMUNICACIÓN	311.753,50	0,89%
02 SERVICIOS SOCIALES	2.930.000,00	8,33%
PROGRAMA: 212 GESTIÓN DESCONCENTRADO	2.930.000,00	8,33%
03 SERVICIOS COMUNALES	26.661.932,84	75,82%
PROGRAMA: 121 GESTIÓN DEL TERRITORIO	637.227,83	1,81%
PROGRAMA: 122 GESTIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO	11.698.643,36	33,27%
PROGRAMA: 123 GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	9.311.117,57	26,48%
PROGRAMA: 124 GESTIÓN AMBIENTAL	2.553.707,41	7,26%
PROGRAMA: 125 GESTIÓN DE TURISMO, CULTURA Y PATRIMONIO	798.293,49	2,27%
PROGRAMA: 126 GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS	563.698,91	1,60%
PROGRAMA: 127 GESTIÓN DE CONTROL MUNICIPAL	598.756,93	1,70%
PROGRAMA: 128 GESTIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS	139.461,22	0,40%
PROGRAMA: 129 GESTIÓN DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL	180.706,10	0,51%
PROGRAMA: 130 GESTIÓN DE FISCALIZACIÓN	180.320,01	0,51%
05 SERVICIOS INCLASIFICABLES	1.400.691,65	3,98%
PROGRAMA: 511 GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD Y SERVICIOS DE LA DEUDA	1.400.691,65	3,98%
TOTAL	35.166.863,46	100%

La estructura de gastos proyectada para el ejercicio fiscal 2025 se ha distribuido técnicamente entre los distintos programas y direcciones del GAD Municipal, en función de sus necesidades operativas y de inversión. Este análisis se centra en los programas con mayor asignación presupuestaria, reflejando las áreas prioritarias para el cumplimiento de la misión institucional.

En relación a la distribución por grupos de gastos conforme a los techos presupuestarios se determinó lo siguiente:

Tabla 4 Resumen de Gastos por Tipo Nivel 2

GRUPO DE GASTO	ASIGNACIÓN 2026	% Part. 2026
51 GASTOS EN PERSONAL	3.482.052,18	9,90%
53 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	810.650,00	2,31%
57 OTROS GASTOS	29.302,89	0,08%
56 GASTOS FINANCIEROS	276.605,60	0,79%
58 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	183.333,32	0,52%
71 GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION	5.993.916,97	17,04%
73 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSION	7.041.325,30	20,02%
75 OBRAS PUBLICAS	12.879.890,57	36,63%
77 OTROS GASTOS DE INVERSION	236.000,00	0,67%
78 TRANSFERENCIAS INVERSIÓN	3.290.000,00	9,36%
84 ACTIVOS DE LARGA DURACION	476.900,00	1,36%
96 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	416.886,63	1,19%
97 CUENTAS POR PAGAR	50.000,00	0,14%
SUMA	35.166.863,46	100,00%

El análisis por programa permite evaluar de manera detallada la estructura del gasto público del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tena, en correspondencia con su modelo de gestión institucional y la estructura orgánica por procesos aprobada para el ejercicio fiscal 2026. Este enfoque programático permite la alineación entre los objetivos estratégicos institucionales, la misión de cada dirección y las metas operativas que se financian con recursos del presupuesto municipal.

Cada programa refleja las acciones y resultados que la entidad busca alcanzar dentro de sus competencias, vinculando los recursos asignados con los productos y servicios que se generan para la ciudadanía. En este contexto, el presente apartado presenta la distribución presupuestaria de los programas que conforman la estructura funcional del GAD Municipal de Tena, detallando la composición del gasto por grupos y subgrupos, su participación porcentual dentro del presupuesto total, y su vinculación con las funciones administrativas, operativas y de inversión.

El desarrollo del análisis permite identificar las áreas con mayor incidencia en la ejecución presupuestaria, así como los programas prioritarios orientados al fortalecimiento de los servicios básicos, la infraestructura urbana y rural, la gestión ambiental, la promoción social y cultural, y los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan Estratégico Institucional 2026.

2.1 ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

El presupuesto de gastos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tena para el ejercicio fiscal 2026 se estructura en función de las áreas o funciones institucionales, programas y subprogramas que integran la gestión administrativa, operativa y de inversión, en concordancia con la estructura orgánica

aprobada para el mismo ejercicio. Esta organización permite establecer una relación directa entre la planificación institucional, las competencias municipales y la asignación de recursos públicos, garantizando una gestión financiera orientada a resultados.

El presente análisis se desarrolla a partir de los tres grandes grupos funcionales definidos en la estructura programática:

- Servicios Generales, que agrupan los programas relacionados con la gestión administrativa, financiera, jurídica, tecnológica y de planificación institucional;
- Servicios Sociales, que integran los programas vinculados al desarrollo humano, atención prioritaria y apoyo a entidades adscritas; y
- Servicios Comunes, que concentran los programas de inversión orientados al ordenamiento territorial, infraestructura vial, agua potable y alcantarillado, gestión ambiental, seguridad ciudadana y control municipal.

A estas áreas se suman los Servicios Inclasificables, que incluyen los gastos comunes de la entidad y el servicio de la deuda pública. Esta estructura permite realizar un análisis integral de la distribución del gasto, identificando los programas con mayor incidencia presupuestaria y su contribución al cumplimiento de los objetivos institucionales establecidas para el ejercicio económico 2026.

1.	NIVEL DE GESTIÓN CENTRAL
1.1.	PROCESOS GOBERNANTES
1.1.1.	CONCEJO MUNICIPAL
1.1.1.1.	DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
1.1.1.1.1.	UNIDAD DE PROSECRETARÍA Y LEGISLACIÓN
1.1.1.1.2.	UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN CIUDADANA
1.1.1.1.2.1.	SECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL
1.1.1.1.2.2.	SECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA
1.1.2.	ALCALDÍA
1.2.	PROCESOS AGREGADORES DE VALOR
1.2.1.	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TERRITORIO
1.2.1.1.	UNIDAD DE CONTROL Y REGULACIÓN TERRITORIAL
1.2.1.1.1.	SECCIÓN DE CONTROL Y REGULACIÓN TERRITORIAL URBANA
1.2.1.1.2.	SECCIÓN DE CONTROL Y REGULACIÓN TERRITORIAL RURAL
1.2.1.1.3.	SECCIÓN DE TOPOGRAFÍA
1.2.1.2.	UNIDAD DE AVALÚOS Y CATASTROS
1.2.1.2.1.	SECCIÓN DE INQUILINATO

1.2.1.2.2.	SECCIÓN DE GEOREFERENCIACIÓN
1.2.2.	DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
1.2.2.1.	UNIDAD DE AGUA POTABLE
1.2.2.1.1.	SECCIÓN DE LABORATORIO
1.2.2.1.2.	SECCIÓN DE OPERACIONES Y CONTROL DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE
1.2.2.1.3.	SECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SISTEMAS AGUA POTABLE
1.2.2.1.4.	SECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN
1.2.2.2.	UNIDAD DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUA
1.2.2.2.1.	SECCIÓN DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO
1.2.2.2.2.	SECCIÓN DE OPERACIONES Y CONTROL DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
1.2.3.	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
1.2.3.1.	SECCIÓN DE MANTENIMIENTO ELÉCTRICO
1.2.3.2.	UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y OBRAS PÚBLICAS
1.2.3.3.	UNIDAD DE PLANTA DE ASFALTO Y AGREGADOS
1.2.3.4.	UNIDAD DE TALLERES, TRANSPORTE Y MAQUINARIA
1.2.3.4.1.	SECCIÓN DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA
1.2.3.4.2.	SECCIÓN DE TALLERES
1.2.4.	DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
1.2.4.1.	UNIDAD DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
1.2.4.1.1.	SECCIÓN DE ASEO PÚBLICO
1.2.4.1.2.	SECCIÓN DE RELLENO SANITARIO
1.2.4.2.	UNIDAD DE CONTROL AMBIENTAL
1.2.4.2.1.	SECCIÓN DE CALIDAD AMBIENTAL
1.2.4.2.2.	SECCIÓN DE ÁRIDOS Y PÉTREOS
1.2.4.3.	UNIDAD DE PARQUES Y CEMENTERIOS
1.2.4.3.1.	SECCIÓN DE PARQUES
1.2.4.3.2.	SECCIÓN PARQUE LA ISLA
1.2.4.3.3.	SECCIÓN DE CEMENTERIOS
1.2.4.4.	UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL
1.2.4.4.1.	SECCIÓN DE PROTECCIÓN ANIMAL
1.2.4.4.2.	SECCIÓN CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL
1.2.5.	DIRECCIÓN DE TURISMO, CULTURA Y PATRIMONIO
1.2.5.1.	SECCIÓN DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN TURÍSTICA, CULTURAL Y PATRIMONIAL
1.2.5.2.	UNIDAD DE TURISMO
1.2.5.2.1.	SECCIÓN DE GESTIÓN TURÍSTICA

1.2.5.2.2.	SECCIÓN DE REGULACIÓN TURÍSTICA
1.2.5.3.	UNIDAD DE CULTURA Y PATRIMONIO
1.2.5.3.1.	SECCIÓN DE BELLAS ARTES
1.2.5.3.2.	SECCIÓN DE FORTALECIMIENTO INTERCULTURAL
1.2.5.3.3.	SECCIÓN DE PATRIMONIO
1.2.6.	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS
1.2.6.1.	SECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA
1.2.6.2.	UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS
1.2.6.2.1.	SECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS
1.2.6.2.2.	SECCIÓN DE REDUCCIÓN DE RIESGOS
1.2.7.	DIRECCIÓN DE CONTROL MUNICIPAL
1.2.7.1.	UNIDAD DE VIGILANCIA COMUNITARIA Y RADIOCOMUNICACIÓN
1.2.7.2.	UNIDAD DE CUERPO DE AGENTES DE CONTROL
1.2.8.	DIRECCIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS
1.2.9.	DIRECCIÓN DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
1.2.9.1.	SECCIÓN DE ADMISIONES
1.2.9.2.	SECCIÓN DE INSCRIPCIONES
1.2.9.3.	SECCIÓN DE CERTIFICACIONES
1.2.9.4.	SECCIÓN DE ARCHIVO
1.2.10.	UNIDAD DE FISCALIZACIÓN
1.3.	PROCESOS HABILITANTES DE APOYO
1.3.1.	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
1.3.1.1.	SECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES
1.3.1.2.	UNIDAD DE TALENTO HUMANO
1.3.1.3.	UNIDAD DE BIENES PÚBLICOS
1.3.1.3.1.	SECCIÓN DE ACTIVOS FIJOS
1.3.1.3.2.	SECCIÓN DE INVENTARIOS
1.3.1.4.	UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL
1.3.1.4.1.	SECCIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL
1.3.1.4.2.	SECCIÓN DE SALUD
1.3.1.5.	UNIDAD DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
1.3.1.5.1.	SECCIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
1.3.1.5.2.	SECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE OBRAS Y CONSULTORÍAS
1.3.1.5.3.	SECCIÓN DE CONTROL LEGAL
1.3.2.	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
1.3.2.1.	SECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y OPERACIONES
1.3.2.2.	SECCIÓN DE DESARROLLO DE SISTEMAS Y APLICACIONES
1.3.2.3.	SECCIÓN DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO
1.3.2.4.	SECCIÓN DE REDES Y SEGURIDAD

1.3.3.	DIRECCIÓN FINANCIERA
1.3.3.1.	UNIDAD DE PRESUPUESTO
1.3.3.2.	UNIDAD TRIBUTARIA
1.3.3.2.1.	SECCIÓN DE RENTAS
1.3.3.2.2.	SECCIÓN DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS
1.3.3.3.	UNIDAD DE CONTABILIDAD
1.3.3.4.	UNIDAD DE TESORERÍA
1.3.3.4.1.	SECCIÓN DE RECAUDACIÓN
1.3.3.4.2.	SECCIÓN DE COACTIVAS
1.4.	PROCESOS HABILITANTES DE ASESORÍA
1.4.1.	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN CANTONAL
1.4.1.1.	UNIDAD DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y COOPERACIÓN.
1.4.1.1.1.	SECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
1.4.1.1.2.	SECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL E INTERNACIONAL
1.4.1.2.	UNIDAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
1.4.1.3.	UNIDAD DE PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
1.4.1.3.1.	SECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
1.4.1.3.2.	SECCIÓN DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL
1.4.2.	DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SINDICA
1.4.2.1.	SECCIÓN DE PATROCINIO Y ASESORÍA LEGAL
1.4.2.2.	SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS
1.4.2.3.	SECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE TIERRAS
1.4.3.	UNIDAD DE COMUNICACIÓN
1.4.3.1.	SECCIÓN DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN INFORMATIVA
1.4.3.2.	SECCIÓN DE GESTIÓN DE MEDIOS
1.4.3.3.	SECCIÓN CANAL DIGITAL INSTITUCIONAL

2.2 PROGRAMA: 111 GESTIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

Esta Área representa el 0,63% del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2026, su misión es brindar asesoramiento, soporte técnico y administrativo al Concejo Municipal, Comisiones y al Alcalde o Alcaldesa.

Para el ejercicio 2026, se registra un codificado de **USD. 222.574,52**, con una participación del 0,63% del presupuesto.

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

CÓD.	PARTIDA	ASIGNACIÓN 2026
5	GASTOS CORRIENTES	206.574,52
51	GASTOS EN PERSONAL	165.074,52
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	41.500,00

57	OTROS GASTOS	-
8	GASTOS DE CAPITAL	16.000,00
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	16.000,00
TOTAL		222.574,52

2.3 PROGRAMA: 112 GESTIÓN LEGISLATIVA Y EJECUTIVA

Esta Área representa el 1,33% del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2026, tiene como misión dirigir de forma efectiva la gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tena, para el cumplimiento del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, cumpliendo con las normas y procedimientos vigentes.

Para el ejercicio 2026, se registra un codificado de **USD. 467.180,33**, con una participación del 1,33% del presupuesto.

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

CÓD.	PARTIDA	ASGINACIÓN 2026
5	GASTOS CORRIENTES	467.180,33
51	GASTOS EN PERSONAL	455.180,33
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	12.000,00
57	OTROS GASTOS	-
8	GASTOS DE CAPITAL	-
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	-
TOTAL		467.180,33

2.4 PROGRAMA: 131 GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Esta Área representa el 4,06% del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2026, tiene como misión es dirigir la administración y gestión oportuna de los servicios administrativos y organizacionales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tena aplicando la normativa legal vigente y procedimientos de mejora continua que permitan optimizar los procesos en función del talento humano, bienes públicos, mantenimiento y servicios generales, salud ocupacional y gestión de contratación, a fin de cumplir con la misión institucional.

Para el ejercicio 2026, se registra un codificado de **USD. 1.406.174,31**, con una participación del 4,06% del presupuesto.

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

CÓD.	PARTIDA	ASGINACIÓN 2026
5	GASTOS CORRIENTES	1.386.174,31
51	GASTOS EN PERSONAL	886.174,31
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	499.400,00
57	OTROS GASTOS	600,00

8	GASTOS DE CAPITAL	20.000,00
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	20.000,00
TOTAL		1.406.174,31

2.5 PROGRAMA: 132 GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y SISTEMAS INFORMÁTICOS

Esta Área representa el 0,92% del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2026, tiene como misión proporcionar tecnologías de información y comunicación a los usuarios institucionales, a través de una plataforma de información de vanguardia para satisfacer los requerimientos y expectativas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tena en conectividad, hardware y software, que permita a las distintas unidades administrativas, la toma de decisiones para operar de manera integrada con información disponible.

Para el ejercicio 2026, se registra un codificado de **USD. 323.720,44**, con una participación del 0,92% del presupuesto.

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

CÓD.	PARTIDA	ASGINACIÓN 2026
5	GASTOS CORRIENTES	318.820,44
51	GASTOS EN PERSONAL	193.720,44
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	125.100,00
57	OTROS GASTOS	-
8	GASTOS DE CAPITAL	4.900,00
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	4.900,00
TOTAL		323.720,44

2.6 PROGRAMA: 133 GESTIÓN FINANCIERA

Esta Área representa el 1,81% del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2026, tiene como misión administrar, coordinar y controlar los recursos financieros para apoyar la gestión institucional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control; Ley de Presupuestos del Sector Público; Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autónomo Descentralizado (COOTAD) y las demás leyes y reglamentos, con la finalidad proveer información financiera para la toma de decisiones..

Para el ejercicio 2026, se registra un codificado de **USD. 636.373,95**, con una participación del 1,81% del presupuesto.

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

CÓD.	PARTIDA	ASGINACIÓN 2026
5	GASTOS CORRIENTES	628.273,95
51	GASTOS EN PERSONAL	625.373,95
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	2.900,00
57	OTROS GASTOS	-

8	GASTOS DE CAPITAL	8.100,00
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	8.100,00
TOTAL		636.373,95

2.7 PROGRAMA: 141 GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN CANTONAL

Esta Área representa el 1,69% del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2026, tiene como misión diseñar e implementar la planificación y ordenamiento territorial del cantón, el plan de uso y gestión de suelo, planes urbanísticos, estudios y proyectos, alianzas estratégicas nacionales e internacionales, plan operativo anual, la planificación estratégica institucional, su seguimiento y evaluación, así como, promover el ejercicio de la participación ciudadana impulsando mecanismos de capacitación y aportes en los procesos institucionales y de interés público, para una gestión democrática e inclusiva, a fin de cumplir con la misión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tena.

Para el ejercicio 2026, se registra un codificado de **USD. 593.402,21**, con una participación del 1,69% del presupuesto.

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

CÓD.	PARTIDA	ASGINACIÓN 2026
5	GASTOS CORRIENTES	573.702,21
51	GASTOS EN PERSONAL	566.702,21
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	7.000,00
57	OTROS GASTOS	-
8	GASTOS DE CAPITAL	19.700,00
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	19.700,00
TOTAL		593.402,21

2.8 PROGRAMA: 142 GESTIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

Esta Área representa el 0,55% del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2026, tiene como misión la dirección, ejecución y control de labores de asesoría jurídica y actuar junto con el Alcalde o Alcaldesa en la representación judicial y extrajudicial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tena, brindando soporte al desarrollo de la administración municipal, dentro de la correcta aplicación de las disposiciones constitucionales y legales.

Para el ejercicio 2026, se registra un codificado de **USD. 193.059,71**, con una participación del 0,55% del presupuesto.

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

CÓD.	PARTIDA	ASGINACIÓN 2026
5	GASTOS CORRIENTES	191.559,71
51	GASTOS EN PERSONAL	176.009,71
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	13.050,00
57	OTROS GASTOS	2.500,00
8	GASTOS DE CAPITAL	1.500,00
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	1.500,00
TOTAL		193.059,71

2.9 PROGRAMA: 143 GESTIÓN DE COMUNICACIÓN

Esta Área representa el 0,89% del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2026, tiene como misión planificar y dirigir la gestión comunicacional del GADM Tena, a través de la conceptualización e implementación de planes, proyectos y programas enfocados a difundir y promocionar la gestión del municipio, fortaleciendo el posicionamiento institucional y la comunicación interna y externa a fin de generar una cultura de información oportuna y efectiva.

Para el ejercicio 2026, se registra un codificado de **USD. 311.753,50**, con una participación del 0,89% del presupuesto.

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

CÓD.	PARTIDA	ASGINACIÓN 2026
5	GASTOS CORRIENTES	300.953,50
51	GASTOS EN PERSONAL	191.753,50
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	109.200,00
57	OTROS GASTOS	-
8	GASTOS DE CAPITAL	10.800,00
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	10.800,00
TOTAL		311.753,50

2.10 PROGRAMA: 121 GESTIÓN DEL TERRITORIO

Esta Área representa el 1,81% del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2026, tiene como misión implementar, ejecutar el plan y la normativa de Ordenamiento Territorial, Uso y Ocupación de Suelo Urbano y Rural, código urbano y de asentamiento humanos en el marco de las competencias e intervenciones de la población a través del control y regulación, como lo determina las leyes vigentes.

Para el ejercicio 2026, se registra un codificado de **USD. 637.227,83**, con una participación del 1,81% del presupuesto.

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

CÓD.	PARTIDA	ASGINACIÓN 2026
7	GASTOS DE INVERSIÓN	637.227,83
71	GASTOS EN PERSONAL	542.227,83
73	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	95.000,00
75	OBRA PÚBLICA	-
78	OTROS GASTOS	-
8	GASTOS DE CAPITAL	-
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	-
TOTAL		637.227,83

2.11 PROGRAMA: 122 GESTIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO

Esta Área representa el 33,27% del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2026, tiene como misión brindar a la ciudadanía del cantón Tena los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, y depuración de aguas residuales, con eficiencia y eficacia, de manera responsable, cuidando el medio ambiente.

Para el ejercicio 2026, se registra un codificado de **USD. 11.698.643,36**, con una participación del 33,27% del presupuesto.

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

CÓD.	PARTIDA	ASGINACIÓN 2026
7	GASTOS DE INVERSIÓN	11.518.643,36
71	GASTOS EN PERSONAL	972.577,03
73	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	2.703.368,45
75	OBRA PÚBLICA	7.842.697,88
78	OTROS GASTOS	-
8	GASTOS DE CAPITAL	180.000,00
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	180.000,00
TOTAL		11.698.643,36

2.12 PROGRAMA: 123 GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Esta Área representa el 26,48% del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2026, tiene como misión gestionar en forma oportuna las necesidades de la comunidad mediante la ejecución y supervisión de planes, programas y proyectos de obras de desarrollo vial y obras de infraestructura bajo principios sostenibles, sustentables, ambientales, planes de desarrollo físico cantonal y planes reguladores de desarrollo urbano.

Para el ejercicio 2026, se registra un codificado de **USD. 9.311.117,57**, con una participación del 26,48% del presupuesto.

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

CÓD.	PARTIDA	ASGINACIÓN 2026
7	GASTOS DE INVERSIÓN	9.311.117,57
71	GASTOS EN PERSONAL	1.911.143,56
73	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	2.252.781,32
75	OBRA PÚBLICA	4.787.192,69
78	OTROS GASTOS	360.000,00
8	GASTOS DE CAPITAL	-
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	-
TOTAL		9.311.117,57

2.13 PROGRAMA: 124 GESTIÓN AMBIENTAL

Esta Área representa el 7,26% del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2026, tiene como misión promover la conservación de la diversidad biológica, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales existentes en el cantón Tena, propiciando la participación, corresponsabilidad, administración, control, aplicando las normas y procedimientos ambientales vigentes, bajo sus competencias.

Para el ejercicio 2026, se registra un codificado de **USD. 2.553.707,41**, con una participación del 7,26% del presupuesto.

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

CÓD.	PARTIDA	ASGINACIÓN 2026
7	GASTOS DE INVERSIÓN	2.496.207,41
71	GASTOS EN PERSONAL	1.095.764,98
73	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	1.139.442,43
75	OBRA PÚBLICA	250.000,00
77	OTROS EGRESOS DE INVERSION	11.000,00
78	OTROS GASTOS	-
8	GASTOS DE CAPITAL	57.500,00
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	57.500,00
TOTAL		2.553.707,41

2.14 PROGRAMA: 125 GESTIÓN DE TURISMO, CULTURA Y PATRIMONIO

Esta Área representa el 2,27% del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2026, tiene como misión implementar, ejecutar el Plan y la normativa de Ordenamiento Territorial, Uso y ocupación de suelo urbano y rural, Plan urbanístico de la ciudad, cabeceras parroquiales y de los asentamientos humanos rurales del cantón Tena, en el marco de las competencias e intervenciones de la población a través del control y regulación, como lo determina las leyes vigentes.

Para el ejercicio 2026, se registra un codificado de **USD. 798.293,49**, con una participación del 2,27% del presupuesto.

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

CÓD.	PARTIDA	ASGINACIÓN 2026
7	GASTOS DE INVERSIÓN	778.293,49
71	GASTOS EN PERSONAL	186.460,39
73	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	591.833,10
78	OTROS GASTOS	-
8	GASTOS DE CAPITAL	20.000,00
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	20.000,00
TOTAL		798.293,49

2.15 PROGRAMA: 126 GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS

Esta Área representa el 1,60% del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2026, tiene como misión Coordinar, articular, ejecutar planes, programas, proyectos, estudios de seguridad ciudadana y gestión integral de riesgos de desastres para precautelar la convivencia pacífica de los habitantes en el Cantón Tena, así como la implementación de un sistema de gestión integral que permita identificar, evaluar, prevenir y minimizar el impacto de los efectos negativos de la materialización de los riesgos en la población y el territorio, priorizando la prevención, preparación, respuesta efectiva y recuperación oportuna, en coordinación con el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos.

Para el ejercicio 2026, se registra un codificado de **USD. 563.698,91**, con una participación del 1,60% del presupuesto.

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

CÓD.	PARTIDA	ASGINACIÓN 2026
7	GASTOS DE INVERSIÓN	560.398,91
71	GASTOS EN PERSONAL	347.298,91
73	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	213.100,00
75	OBRA PÚBLICA	-
78	OTROS GASTOS	-
8	GASTOS DE CAPITAL	3.300,00
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	3.300,00
TOTAL		563.698,91

2.16 PPROGRAMA: 127 GESTIÓN DE CONTROL MUNICIPAL

Esta Área representa el 1,70% del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2026, tiene como misión coordinar la ejecución operativa cantonal en materia de prevención, disuasión, vigilancia, control y orden del espacio público, así mismo, establecer los principios, objetivos y procedimientos para mejorar y fortalecer la convivencia ciudadana, y el cumplimiento de las ordenanzas y normativa vigente en el cantón.

Para el ejercicio 2026, se registra un codificado de **USD. 598.756,93**, con una participación del 1,70% del presupuesto.

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

CÓD.	PARTIDA	ASGINACIÓN 2026
7	GASTOS DE INVERSIÓN	531.656,93
71	GASTOS EN PERSONAL	470.756,93
73	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	60.900,00
75	OBRA PÚBLICA	-
78	OTROS GASTOS	-
8	GASTOS DE CAPITAL	67.100,00
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	67.100,00
TOTAL		598.756,93

2.17 PROGRAMA: 128 GESTIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS

Esta Área representa el 0,40% del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2026, tiene como misión hacer cumplir las ordenanzas y normativas aplicables vigentes, de acuerdo a las competencias otorgadas al GADM Tena, con el fin de brindar seguridad jurídica, y ejercer la potestad sancionadora del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tena.

Para el ejercicio 2026, se registra un codificado de **USD. 139.461,22**, con una participación del 0,40% del presupuesto.

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

CÓD.	PARTIDA	ASGINACIÓN 2026
7	GASTOS DE INVERSIÓN	133.461,22
71	GASTOS EN PERSONAL	132.861,22
73	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	600,00
77	OTROS GASTOS	-
8	GASTOS DE CAPITAL	6.000,00
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	6.000,00
TOTAL		139.461,22

2.18 PROGRAMA: 129 GESTIÓN DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

Esta Área representa el 0,51% del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2026, tiene como misión garantizar la seguridad jurídica, a través de la organización, regulación, sistematización e interconexión de la información registral, en forma eficaz, eficiente y efectiva sobre el manejo, publicidad, transparencia, acceso e implementación de nuevas tecnologías.

Para el ejercicio 2026, se registra un codificado de **USD. 180.706,10**, con una participación del 0,51% del presupuesto.

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

CÓD.	PARTIDA	ASGINACIÓN 2026
7	GASTOS DE INVERSIÓN	160.706,10
71	GASTOS EN PERSONAL	160.106,10
73	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	600,00
77	OTROS GASTOS	-
8	GASTOS DE CAPITAL	20.000,00
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	20.000,00
TOTAL		180.706,10

2.19 PROGRAMA: 130 GESTIÓN DE FISCALIZACIÓN

Esta Área representa el 0,51% del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2026, tiene como misión fiscalizar las obras por administración directa y contratadas de acuerdo a planos, especificaciones técnicas y condiciones específicas requeridas de interés para el GAD Municipal de Tena, aplicando las normas técnicas de calidad, de conformidad con la legislación vigente y la planificación Institucional, contribuyendo al bienestar y desarrollo del Cantón.

Para el ejercicio 2026, se registra un codificado de **USD. 180.320,01**, con una participación del 0,51% del presupuesto.

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

CÓD.	PARTIDA	ASGINACIÓN 2026
5	GASTOS CORRIENTES	175.320,01
51	GASTOS EN PERSONAL	174.720,01
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	600,00
57	OTROS GASTOS	-
8	GASTOS DE CAPITAL	5.000,00
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	5.000,00
TOTAL		180.320,01

2.20 PROGRAMA: 212 GESTIÓN DESCONCENTRADO

Esta Área representa el **8,33%** del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2026, tiene como misión fortalecer la gestión institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tena a través del financiamiento y apoyo a las entidades desconcentradas y adscritas, garantizando la articulación de políticas públicas locales orientadas al desarrollo social, la protección de derechos, la atención ciudadana, la seguridad integral y el fomento productivo. Este programa canaliza recursos hacia organismos que, bajo los principios de autonomía

técnica y administrativa, contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales del GAD Municipal en los ámbitos social, económico y de servicios públicos.

Para el ejercicio 2026, se registra un codificado de **USD. 2.930.000,00**, con una participación del **8,33%** del presupuesto.

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

CÓD.	PARTIDA	ASGINACIÓN 2026
7	GASTOS DE INVERSIÓN	2.930.000,00
71	GASTOS EN PERSONAL	-
73	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	-
75	OBRA PÚBLICA	-
78	OTROS GASTOS	2.930.000,00
8	GASTOS DE CAPITAL	-
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	-
TOTAL		2.930.000,00

2.21 PROGRAMA 511 GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD Y SERVICIO DE LA DEUDA

Esta Área representa el 3,98% del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2026, tiene como misión financiar la deuda pública interna tanto como los intereses como el capital de las deudas que el GAD Municipal mantiene con el Banco de Desarrollo del Ecuador, aportes a instituciones externas como Contraloría General de Estado, Asociación de Municipalidades del Ecuador AME, COMUNA, pago de tasas, costas judiciales, expropiaciones, etc.

Para el ejercicio 2026, se registra un codificado de **USD. 1.400.691,65**, con una participación del 3,98% del presupuesto.

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

CÓD.	PARTIDA	ASGINACIÓN 2026
7	GASTOS DE INVERSIÓN	933.805,02
51	GASTOS EN PERSONAL	222.063,21
56	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	276.605,60
57	OBRA PÚBLICA	26.802,89
58	TRANSFERENCIAS O DONACIONES	183.333,32
77	OTROS GASTOS INV	225.000,00
8	GASTOS DE CAPITAL	-
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	-
9	GASTOS DE FINANCIAMIENTO	466.886,63
96	AMORTIZACIÓN DEUDA PÚBLICA	416.886,63
97	DEUDA FLOTANTE	50.000,00
TOTAL		1.400.691,65

Artículo 3. Formaran parte integrante de la presente Ordenanza, las disposiciones generales, el análisis de ingresos y gastos y el detalle por programa presentados en el Memorando Nro. GADMT-DF-2025-1414-M, de fecha 20 de noviembre del 2025 y la Resolución de Concejo No. 120-DSG-2025 de la sesión ordinaria del 10 de diciembre de 2025.

Artículo 4. Ejecución económica. - La presente ejecución económica estará a cargo del alcalde quien es el ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, conforme lo señalado en el artículo 60, literal b), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el cual determina que es atribución del alcalde ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción y su publicación en la página web institucional www.tena.gob.ec ; sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en la Gaceta Oficial del GAD Municipal de Tena.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tena a los 11 días del mes de diciembre de 2025.



Abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño
ALCALDE DEL CANTÓN TENA



Abogada Vanesa Cortez Aucay
**DIRECTORA DE SECRETARÍA
GENERAL**

La Dirección de Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en debida y legal forma **CERTIFICA**: que, la Ordenanza que antecede fue analizada y aprobada en primera instancia en la sesión ordinaria del 25 de noviembre de 2025, mediante Resolución de Concejo No. 113-DSG-2025 y en segunda y definitiva instancia en la sesión ordinaria del 10 de diciembre de 2025, mediante Resolución de Concejo No. 120-DSG-2025.



Abogada Vanesa Cortez Aucay
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

El alcalde del cantón Tena, abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño; siendo las 10h00, del 11 de diciembre de 2025; por reunir los requisitos legales exigidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: **PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE.**



Abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño
ALCALDE DEL CANTÓN TENA

La Dirección de Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena. **SANCIONÓ** la presente Ordenanza el abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño, alcalde del cantón Tena, en la fecha y hora señaladas. - **LO CERTIFICO**:



Abogada Vanesa Cortez Aucay
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

**CONSEJO PROVINCIAL DE MANABÍ****CPRM-DSEG-2025-005-ORD****ORDENANZA PARA LA PROMOCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS Y LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN LA PROVINCIA DE MANABÍ****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

A lo largo de los años, los grupos de atención prioritaria en la provincia de Manabí, entre ellos, niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres víctimas de violencia y pueblos y nacionalidades indígenas han enfrentado numerosos desafíos que reflejan las hondas desigualdades sociales y económicas de la región, sufriendo históricamente marginación y exclusión en el acceso equitativo al desarrollo integral y al ejercicio pleno de sus derechos, una situación agravada por la implementación limitada de políticas públicas adaptadas a sus realidades y necesidades específicas, lo que ha profundizado aún más su condición de vulnerabilidad.

En Manabí, la niñez y adolescencia enfrentan obstáculos para acceder a una educación inclusiva y de calidad, servicios de salud adecuados y mecanismos efectivos de protección contra el abuso y la explotación; las personas con discapacidad se ven limitadas por una infraestructura inadecuada, escasas oportunidades de inclusión laboral y reducidos espacios de participación social; los adultos mayores sufren abandono, soledad y desprotección debido a la falta de redes familiares y comunitarias de apoyo; las mujeres víctimas de violencia, especialmente en contextos rurales y urbano-marginales, continúan siendo objeto de discriminación y maltrato, con una cobertura insuficiente de servicios especializados para su protección y acompañamiento; y los pueblos y nacionalidades indígenas luchan por el reconocimiento de su identidad cultural, la preservación de sus territorios y el acceso equitativo a servicios básicos.

El contexto de Manabí, caracterizado por su diversidad geográfica, cultural y socioeconómica, ha profundizado estas problemáticas, ya que las zonas rurales y costeras se han visto especialmente afectadas por la falta de infraestructura y servicios públicos adecuados, lo que amplía las brechas de desigualdad, a lo que se suman las crisis económicas, sociales y sanitarias, que han incrementado la exclusión y limitado significativamente el acceso de la población a mecanismos de protección social y justicia.

Frente a esta realidad, resulta imperativa la actualización de la normativa provincial que regula la protección de las personas y de los grupos de atención prioritaria, con el propósito de fortalecer el Sistema de Protección Integral en Manabí; para ello, la presente ordenanza busca promover, regular y coordinar la acción articulada entre las instituciones competentes, garantizando que las políticas públicas respondan a las necesidades específicas de cada grupo en situación de vulnerabilidad, asegurando así el ejercicio efectivo de sus derechos, el acceso a servicios esenciales y la construcción de condiciones que permitan un desarrollo digno, equitativo y sostenible.

En este sentido, la normativa no solo responde a la necesidad de adaptarse a los desafíos actuales, sino que también integra aprendizajes y experiencias previas para una intervención más eficaz, inclusiva y sostenible, proyectando al Sistema de Protección Integral de Manabí como un mecanismo articulador que promueva tanto la atención inmediata como la prevención,

la inclusión social, la igualdad de oportunidades y la participación activa de toda la sociedad en la construcción de un futuro más justo y solidario, por lo que, en consecuencia, se deroga la ordenanza vigente y se establece el presente instrumento normativo para consolidar y fortalecer integralmente el Sistema de Protección en la provincia.

En uso de las atribuciones legales conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD;

EL CONSEJO PROVINCIAL DE MANABÍ

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.*

(...)”;

Que, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador promulga: *“Son deberes primordiales del Estado:*

1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.

(...)”;

Que, el artículo 6 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: *“Todas las ecuatorianas y los ecuatorianos son ciudadanos y gozarán de los derechos establecidos en la Constitución.*

(...)”;

Que, el artículo 9 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas, de acuerdo con la Constitución.”;*

Que, el artículo 10 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales.”;*

Que, el artículo 11 numerales 2, 7 y 8 de la Constitución establece que: *“El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:*

(...)”

2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado

de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad; y el numeral 9 el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.

(...)

7. El reconocimiento de los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, no excluirá los demás derechos derivados de la dignidad de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, que sean necesarios para su pleno desenvolvimiento.”;

8. El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio.”;

Que, el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: *“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.”;*

Que, el artículo 36 de la norma constitucional, reconoce que: *“Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad.”;*

Que, los artículos 37 y 38, de la norma suprema, reconocen y garantizan los derechos de las personas adultas mayores;

Que, el artículo 39 de la Carta Magna del Ecuador, reconoce a las y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país;

Que, los artículos 40, 41 y 42, de la norma ibidem, enuncia el derecho de las personas a migrar, así como ordena los derechos de las personas, cualquiera sea su condición migratoria;

Que, el artículo 43 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado garantizará a las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia el no ser discriminadas, la gratuidad de los servicios de salud, y el cuidado de su salud integral, durante el embarazo, parto y postparto, y dispone las responsabilidades para su atención;

Que, los artículos 44, 45 y 46, de la referida norma, instala los derechos de la niñez y la

adolescencia, disponiendo al Estado, la sociedad y la familia en sus diversos tipos, la promoción de su desarrollo integral de una manera prioritaria, atendiendo al principio del interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas;

Que, los artículos 47, 48 y 49 de la Constitución de la República del Ecuador, reconocen los derechos para las personas con discapacidad, garantizando políticas de prevención y procura la equiparación de oportunidades y su integración social;

Que, el artículo 50 de la Carta Magna determina los derechos de las personas con enfermedades catastróficas y la responsabilidad que el Estado tiene para garantizar sus derechos;

Que, el artículo 51 de la Constitución de la República del Ecuador enumera los derechos de las personas privadas de la libertad deben ser garantizados por el Estado;

Que, el artículo 52 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características.*

La ley establecerá los mecanismos de control de calidad y los procedimientos de defensa de las consumidoras y consumidores; y las sanciones por vulneración de estos derechos, la reparación e indemnización por deficiencias, daños o mala calidad de bienes y servicios, y por la interrupción de los servicios públicos que no fuera ocasionada por caso fortuito o fuerza mayor.”;

Que, los artículos 56, 57, 58, 59, y 60, de la Constitución de la República del Ecuador, reconocen y garantizan los derechos colectivos de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, del pueblo afroecuatoriano, el pueblo montubio y las que forman parte del Estado ecuatoriano, único e indivisible;

Que, el artículo 70 de la Constitución de la República del Ecuador define: *“El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre hombres y mujeres, a través de mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público.”;*

Que, el artículo 82 de la norma suprema determina lo siguiente: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*

Que, el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. (...)”;*

Que, el artículo 167 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“La potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por los órganos de la Función Judicial y por los demás órganos y funciones establecidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;

Que, el artículo 239 de la Constitución de la República del Ecuador menciona: *“El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo.”*;

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”*;

Que, el artículo 340 de la Constitución de la República del Ecuador, insta: *“El sistema nacional de inclusión y equidad social como el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo. (...)”*;

Que, el artículo 341 de la Constitución de la República del Ecuador manda: *“El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad.*

La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social.

El sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias.”;

Que, el artículo 393 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno.”*;

Que, el artículo 2 de la Convención de los Derechos del Niño, establece: *“Art. 2.- 1. Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.*

2. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.”;

Que, el numeral 1 del artículo 3 de la Convención de los Derechos del Niño, determina: *“Art. 3.- 1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño. (...)”*;

Que, el artículo 4 de la Convención en referencia, menciona: *“Art. 4.- Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional.”*;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización – COOTAD establece: *“Principios. - El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (...)*

c) Coordinación y corresponsabilidad. - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunamiento, entre otros, conforme con lo que establece este Código.

(...)”;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización - COOTAD menciona: “**Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.** - Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados:

(...)

b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales;

(...)

h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes;

(...)”;

Que, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización – COOTAD establece: “**Naturaleza jurídica.** - Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

(...)”;

Que, el literal g) del artículo 41 del COOTAD, determina: “**Funciones.** - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes:

(...)

g) Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias;

(...)”;

Que, el artículo 43 del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización – COOTAD establece: “**Consejo provincial.** - El consejo provincial es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado provincial. Estará integrado por el prefecto o prefecta quien lo presidirá con voto dirimente, el viceprefecto o viceprefecta; por alcaldes o alcaldesas o concejales o concejales en representación de los cantones; y, por representantes elegidos de entre quienes presidan los gobiernos parroquiales rurales, que se designarán observando las reglas previstas en este Código.”;

Que, el artículo 47 de la misma norma, establece: “**Atribuciones del consejo provincial.** - Al consejo provincial le corresponde las siguientes atribuciones:

a) *Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones.*
(...)"

Que, el tercer inciso del artículo 128 del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización – COOTAD dispone: "**Sistema integral y modelos de gestión.**- Todas las competencias se gestionarán como un sistema integral que articula los distintos niveles de gobierno y por lo tanto serán responsabilidad del Estado en su conjunto.

El ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria y subsidiaria entre los diferentes niveles de gobierno, con participación ciudadana y una adecuada coordinación interinstitucional.

Los modelos de gestión de los diferentes sectores se organizarán, funcionarán y someterán a los principios y normas definidos en el sistema nacional de competencias.

Los modelos de gestión que se desarrollen en los regímenes especiales observarán necesariamente la distribución de competencias y facultades, criterios y normas, contenidas en este Código para los distintos niveles de gobierno.
(...)"

Que, el artículo 148 del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización – COOTAD, sobre el ejercicio de las competencias: "**Ejercicio de las competencias de protección integral a la niñez y adolescencia.** -Los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes que les sean atribuidas por la Constitución, este Código y el Consejo Nacional de Competencias en coordinación con la ley que regule el sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia. Para el efecto, se observará estrictamente el ámbito de acción determinado en este Código para cada nivel de gobierno y se garantizará la organización y participación protagónica de niños, niñas, adolescentes, padres, madres y sus familias, como los titulares de estos derechos.";

Que, el artículo 249 Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización – COOTAD, indica que no se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria;

Que, el artículo 302, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en relación con el Art. 95, de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "**Participación Ciudadana.**- La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano;
(...)"

Que, el artículo 303 del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y

Descentralización – COOTAD dispone: “**Derecho a la participación.** - (...) Los grupos de atención prioritaria, tendrán instancias específicas de participación, para la toma de decisiones relacionadas con sus derechos. (...)”;

Que, el artículo 598 del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización – COOTAD establece: “**Consejo cantonal para la protección de derechos.** - Cada gobierno autónomo descentralizado metropolitano y municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos, tendrán como atribuciones la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Los Consejos de Protección de derechos coordinarán con las entidades, así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos. (...)”;

Que, el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas del Ecuador establece: “**Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.** - La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.”;

Que, el artículo 14 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas del Ecuador, establece: “**Enfoques de igualdad.** - En el ejercicio de la planificación y la política pública se establecerán espacios de coordinación, con el fin de incorporar los enfoques de género, étnico-culturales, generacionales, de discapacidad y movilidad. Asimismo, en la definición de las acciones públicas se incorporarán dichos enfoques para conseguir la reducción de brechas socio-económicas y la garantía de derechos.

Las propuestas de política formuladas por los Consejos Nacionales de la Igualdad se recogerán en agendas de coordinación intersectorial, que serán discutidas y consensuadas en los Consejos Sectoriales de Política para su inclusión en la política sectorial y posterior ejecución por parte de los ministerios de Estado y demás organismos ejecutores.”;

Que, el artículo 12 del Código de la Niñez y Adolescencia indica: “**Prioridad absoluta.**- En la formulación y ejecución de las políticas públicas y en la provisión de recursos, debe asignarse prioridad absoluta a la niñez y adolescencia, a las que se asegurará, además, el acceso preferente a los servicios públicos y a cualquier clase de atención que requieran.

Se dará prioridad especial a la atención de niños y niñas menores de seis años.

En caso de conflicto, los derechos de los niños, niñas y adolescentes prevalecen sobre los derechos de los demás.”;

Que, el artículo 205 del Código ibidem, sobre la Naturaleza Jurídica, establece: *“Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos son órganos de nivel operativo, con autonomía administrativa y funcional, que tienen como función pública la protección de los derechos individuales y colectivos de los niños, niñas y adolescentes, en el respectivo cantón.*

Las organizará cada municipalidad a nivel cantonal o parroquial, según sus planes de desarrollo social. Serán financiadas por el Municipio con los recursos establecidos en el presente Código y más leyes.”;

Que, el numeral 3 del artículo 3 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina: **“Objetivos.** - *Esta Ley incentiva el conjunto de dinámicas de organización, participación y control social que la sociedad emprenda por su libre iniciativa para resolver sus problemas e incidir en la gestión de las cuestiones que atañen al interés común para, de esta forma, procurar la vigencia de sus derechos y el ejercicio de la soberanía popular. Los objetivos de la presente Ley son:*

(...)

3. Instituir mecanismos y procedimientos para la aplicación e implementación de medidas de acción afirmativas que promuevan la participación igualitaria a favor de titulares de derechos que se encuentren en situaciones de desigualdad;

(...)”;

Que, el artículo 30 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece: **“Las organizaciones sociales.-** *Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular que contribuyan a la defensa de los derechos individuales y colectivos, la gestión y resolución de problemas y conflictos, al fomento de la solidaridad, la construcción de la democracia y la búsqueda del buen vivir; que incidan en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como, de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.*

(...)”;

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres establece: **“Obligaciones estatales.-** *El Estado, a través de todos los niveles de gobierno, tiene las obligaciones ineludibles de promover, proteger, garantizar y respetar los derechos humanos de las mujeres: niñas, adolescentes, adultas y adultas mayores, a través de la adopción de todas las medidas políticas, legislativas, judiciales, administrativas, de control y de cualquier otra índole que sean necesarias, oportunas y adecuadas para asegurar el cumplimiento de la presente Ley y se evite la revictimización e impunidad.*

Estas obligaciones estatales constarán en el Plan Nacional de Desarrollo y en los Planes de Desarrollo: regionales, provinciales, de los distritos metropolitanos, cantonales y parroquiales; y, se garantizarán a través de un plan de acción específico incluido en el Presupuesto General del Estado.

(...)”;

Que, el artículo 38 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres establece: **“Gobiernos Autónomos Descentralizados.-** *Sin perjuicio de las facultades establecidas en la respectiva normativa vigente, tendrá las siguientes atribuciones:*

- a) Diseñar, formular y ejecutar normativa y políticas locales para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores; de acuerdo con los lineamientos generales especializados de diseño y formulación de la política pública otorgada por el ente rector del Sistema Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;*
- b) Formular y ejecutar ordenanzas, resoluciones, planes y programas para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores;*
- c) Crear y fortalecer Juntas Cantonales de Protección de Derechos, así como capacitar al personal en atención y emisión de medidas;*
- d) Promover la creación de Centros de Equidad y Justicia para la Protección de Derechos y brindar atención a las mujeres víctimas de violencia de género, con equipos técnicos y especializados;*
- e) Garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género, los servicios integrales de casas de acogida con personal especializado, tanto en los cantones como en las provincias, que pueden para su garantía, establecerse en mancomunidad o a través de alianzas público-privadas, debidamente articulados con la Red de Casas de Acogida a nivel nacional;*
- f) Promover campañas de prevención y erradicación de la violencia de género contra las mujeres, dirigidas a la comunidad, según su nivel de competencia;*
- g) Establecer mecanismos para la detección y derivación a las instituciones del Sistema, de los casos de violencia de género contra las mujeres;*
- h) Diseñar e implementar un sistema de recolección de información sobre casos de violencia de género contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, que actualice permanentemente el Registro de Violencia contra las Mujeres;*
- i) Implementar protocolos de detección, valoración de riesgo, información y referencia de mujeres víctimas de violencia de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Registro de Violencia de Género contra las Mujeres;*
- j) Evaluar de manera periódica el nivel de satisfacción de las usuarias en los servicios de atención especializada para víctimas;*
- k) Remitir la información necesaria para la construcción de estadísticas referentes al tipo de infracción, sin perjudicar la confidencialidad que tienen la naturaleza del tipo de causas;*
- l) Desarrollar mecanismos comunitarios o barriales de prevención como alarmas, rondas de vigilancia y acompañamiento, adecentamiento de espacios públicos, en conjunto con la Policía Nacional y demás instituciones involucradas;*
- m) Promover iniciativas locales como Mesa Intersectorial de Violencia, Sistema Provincial Integrado de Prevención y Atención de las Víctimas de Violencia de Género y, servicios de*

atención de casos de violencia de género; Redes locales, regionales y provinciales, de organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la temática, entre otras;

n) Definir instrumentos para el estricto control de todo espectáculo público a fin de prohibir, suspender o clausurar aquellos en los que se promuevan la violencia o discriminación; o la reproducción de estereotipos que reproducen la desigualdad; y,

o) Las demás que establezca la normativa vigente.”;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores menciona: **“Fines. La presente Ley tiene las siguientes finalidades:**

(...)

d) Promover la corresponsabilidad y participación del Estado, sociedad y familia, para lograr la inclusión de las personas adultas mayores y su autonomía, teniendo en cuenta sus experiencias de vida y garantizar el pleno ejercicio de sus derechos;

e) Garantizar y promover la integración, participación ciudadana activa e inclusión plena y efectiva de las personas adultas mayores, en los ámbitos de construcción de políticas públicas, así como en actividades políticas, sociales, deportivas, culturales y cívicas;

(...)”;

Que, el artículo 60, literal e) de la Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores sobre los Instrumentos de política pública, establece: **“Instrumentos de política pública. Los instrumentos de política pública que forman parte del Sistema Nacional Especializado de Protección Integral de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, son los siguientes:**

(...)

e) Planes o estrategias locales para la protección integral de los derechos de las personas adultas mayores que formarán parte de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial en todos los niveles de gobierno

(...)”;

Que, el numeral 7 del artículo 4 de la Ley Orgánica de las personas con discapacidad determina: **“Artículo 4. Principios. - Son principios rectores de esta Ley, además de los contemplados en la Constitución de la República, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, los tratados e instrumentos de derechos humanos y las normas vigentes, los siguientes:**

(...)

7. Participación e inclusión: las personas con discapacidad tienen participación plena y efectiva en la sociedad con igual valor, respeto y aceptación de las diversidades sociales e individuales. Tienen las mismas oportunidades y la posibilidad real y efectiva de acceder, participar, relacionarse y disfrutar de un bien, servicio o ambiente, sin ninguna limitación o restricción por motivo de discapacidad, mediante acciones concretas que permitan mejorar su calidad de vida.

(...)”;

Que, los numerales 1 y 4 del artículo 4 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana menciona:

“Art. 4.- Finalidades. – La presente Ley tiene las siguientes finalidades:

1. Desarrollar y regular el ejercicio de los derechos y obligaciones de las personas en movilidad humana;

(...)

4. Determinar las competencias en materia de movilidad humana de las instituciones del gobierno central y de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales;

(...)”;

Que, el artículo 165 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana señala: **“Competencias de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales. - Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales en coordinación con la autoridad de movilidad humana tienen competencia para:**

1. Crear normativa para la integración social, económica, productiva, laboral y el respeto a los derechos humanos de las personas en movilidad humana y en particular de las personas migrantes retornadas;

2. Coordinar con las instituciones públicas y privadas la atención integral para la población en movilidad humana;

3. Integrar en su planificación de desarrollo y ordenamiento territorial acciones, política pública, planes, programas y proyectos que permitan asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas en movilidad humana;

4. Participar en los espacios de diálogo y coordinación interinstitucional en materia de movilidad humana;

6. Las demás competencias previstas en la ley.”;

Que, el artículo 167 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana, señala: **“Transversalización del enfoque de movilidad humana en el sector público. - Todas las entidades del sector público, en todos los niveles de gobierno, bajo el eje de corresponsabilidad, incluirán el enfoque de movilidad humana en la planificación, implementación de políticas, planes, programas, proyectos y servicios. Además de implementar políticas de regularización permanente con enfoque de derechos humanos frente a flujos migratorios mixtos.”;**

Que, en sesiones ordinarias celebradas los días 29 de enero y 25 de febrero de 2021, se discutió y aprobó la reforma a la Ordenanza Sustitutiva de la normativa que promueve, regula y garantiza el funcionamiento del sistema de protección integral de los grupos de atención prioritaria en la provincia de Manabí, la cual fue sancionada el 2 de marzo de 2021;

Que, con fecha 20 de noviembre de 2024 la Dirección de Desarrollo Humano envió una solicitud de diseño de Instrumento Normativo o Política, en la cual expone en los antecedentes, la necesidad de actualizar la Ordenanza que promueve, regula y garantiza el funcionamiento del sistema de protección integral para los grupos de atención prioritaria en la provincia de Manabí, los cambios propuestos se centran principalmente en aspectos financieros y en la

necesidad de adaptar la normativa a las observaciones realizadas por el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, las cuales no fueron implementadas anteriormente;

En sesión ordinaria de fecha 29 de abril de 2025, el Pleno del Consejo Provincial mediante Resolución No. 039-PLE-CPM-30-04-2025, aprobó en primer debate la *ORDENANZA PARA LA PROMOCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS Y LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN LA PROVINCIA DE MANABÍ*.

Que, mediante Oficio No. GADPM-PREM-2025-0050-OFC de 24 de julio de 2025, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí convocó a una reunión virtual interinstitucional realizada el 30 de julio de 2025, con el objeto de socializar el proyecto de Ordenanza y recibir observaciones técnicas de los organismos competentes en materia de protección de derechos, contando con la participación de representantes del Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades, Ministerio de Salud Pública y otras instituciones, cuyos aportes han sido considerados para el perfeccionamiento del presente instrumento normativo;

En ejercicio de la facultad y atribución normativa que les confieren los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo previsto en el artículo 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

ORDENANZA PARA LA PROMOCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS Y LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN LA PROVINCIA DE MANABÍ

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1.- Ámbito. - La presente Ordenanza rige en la provincia de Manabí y en el ámbito de gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí a fin de establecer, implementar y articular el Sistema de Protección Integral de Derechos (SPID-Manabí), en coordinación con los organismos del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social y con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Parroquiales Rurales, respetando sus competencias constitucionales y legales.

Artículo 2.- Objetivo General. – El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí en el marco de sus competencias constitucionales y legales, promoverá la creación, implementación y articulación del Sistema de Protección Integral de Derechos (SPID-Manabí), para incentivar la protección integral, la inclusión social y el ejercicio pleno de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria en la provincia, mediante la coordinación de acciones con todas las instancias del Sistema Nacional de Protección de Derechos, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Parroquiales Rurales, a través de mesas de trabajo y otros mecanismos de cooperación.

Artículo 3.- Objetivos Específicos. - Los objetivos específicos de la Ordenanza para la promoción del Sistema de Protección Integral de los Derechos de las personas y grupos de

atención prioritaria en la provincia de Manabí son los siguientes:

- a) Impulsar la coordinación interinstitucional entre los diferentes niveles de gobierno, organizaciones sociales y la comunidad, a fin de garantizar la promoción y protección integral de los derechos de la personas y grupos de atención prioritaria, mediante la creación de mesas de trabajo entre los gobiernos parroquiales, cantonales y nacional, así como entre las instituciones públicas y privadas, organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, para asegurar la articulación efectiva con las políticas públicas nacionales y provinciales orientadas a la protección de las personas y los grupos de atención prioritaria;
- b) Promover el seguimiento y evaluación de la implementación de las políticas públicas, desde las mesas de trabajo contempladas en esta Ordenanza, para asegurar su alineación con las directrices del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, garantizando a todas las personas y grupos de atención prioritaria contemplados en el Capítulo Tercero, Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria contemplados en la Constitución de la República del Ecuador, en el ejercicio de sus derechos y su desarrollo integral;
- c) Definir mecanismos de articulación y coordinación entre los diferentes niveles de Gobiernos Autónomos Descentralizados de la provincia de Manabí con los organismos del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, con el fin de fortalecer el Sistema de Protección Integral en la provincia;
- d) Impulsar la participación activa y protagónica de los titulares de derechos que pertenecen a los diferentes grupos de atención prioritaria contemplados en el Capítulo tercero, Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria de la Constitución de la República, en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos que les competen, promoviendo su incidencia efectiva en la provincia de Manabí;
- e) Promover y coordinar políticas públicas de protección integral de derechos en el nivel provincial, para la promoción y garantía de los derechos de todos los habitantes de la provincia con énfasis en las personas y grupos de atención prioritaria;
- f) Conformar y fortalecer los espacios y mecanismos de participación, especialmente de las personas y grupos de atención prioritaria, para la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, en la provincia; y,
- g) Definir mecanismos de articulación y coordinación entre los diferentes niveles de Gobiernos Autónomos Descentralizados de la provincia, en materia de protección de derechos de la población con énfasis en las personas y grupos de atención prioritaria.

Art. 4.- Principios. – Los principios que rigen la presente Ordenanza son: Promoción de Derechos Humanos, Corresponsabilidad, Interés Superior de las niñas, niños y adolescentes, Prioridad absoluta, Atención especializada, Especificidad, Progresividad, Oportunidad y Celeridad, Efectividad, Participación Social, Articulación, Gratuidad y Coordinación Sistémica.

Artículo 5.- Enfoques. - En la aplicación de las normas y principios contenidos en la presente Ordenanza, promoverá transversalmente los siguientes enfoques:

- a) **Derechos Humanos.** - Este enfoque reconoce que los derechos humanos son universales e inalienables, lo que significa que todas las personas tienen el derecho a disfrutar de los derechos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y en los Tratados Internacionales ratificados por el Ecuador, sin distinción, subrayando la obligación del Estado de garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria;
- b) **Inclusión Social.** - Este enfoque se centra en promover la integración de las personas y grupos de atención prioritaria en todos los ámbitos de la vida social, económica y cultural, promoviendo su inclusión en la toma de decisiones, el acceso a servicios, superando barreras de discriminación y exclusión;
- c) **Género.** - Considera la dimensión de género, reconociendo que las mujeres en todo el ciclo de vida, especialmente en contextos de vulnerabilidad, enfrentan riesgos y desafíos específicos, promoviendo la igualdad de género en el acceso a la protección y los servicios, y combatiendo la violencia y discriminación de género.
- d) **Prevención.** - Se fundamenta en la importancia de anticiparse a los riesgos que puedan poner en peligro la integridad y los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, buscando reducir las situaciones de vulnerabilidad mediante acciones proactivas y coordinadas entre los distintos niveles de gobierno y organizaciones sociales, el objetivo de evitar la ocurrencia de actos de violencia, abuso, explotación y otras formas de maltrato;
- e) **Interinstitucionalidad y Coordinación.** - Promueve la colaboración entre entidades públicas y privadas y los distintos niveles de gobierno, optimizando recursos, evitando duplicidades y garantizando intervenciones efectivas mediante mesas de trabajo, intercambio de información, planificación conjunta y evaluación continua;
- f) **Transparencia y Rendición de Cuentas.** - Busca garantizar que las políticas públicas y los recursos destinados a la protección de las personas y grupos de atención prioritaria se gestionen de manera transparente y responsable, promoviendo la rendición de cuentas en todas las entidades involucradas;
- g) **Sistémico.** - Propone abordar las situaciones de vulnerabilidad de las personas y grupos de atención prioritaria de manera integral, considerando las múltiples dimensiones que afectan sus derechos como salud, educación, justicia y seguridad, y trabajando de forma coordinada entre distintos actores de los diferentes niveles de gobierno y organizaciones, con el fin de transformar las estructuras sociales que generan desigualdad, se enfoca en la colaboración para diseñar estrategias integrales, la evaluación continua y la participación activa de las personas y grupos de atención prioritaria, reconociendo que solo a través de un enfoque coordinado se logrará la protección y la inclusión de estos grupos en la sociedad;
- h) **Generacional.** - Establece que las necesidades y derechos de las personas y grupos de atención prioritaria deben ser abordados según las diferentes etapas del ciclo de vida, reconociendo que cada generación enfrenta desafíos específicos que requieren respuestas adaptadas, promoviendo políticas públicas diferenciadas para niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores, garantizando que reciban la atención y protección adecuada para su desarrollo pleno, fomentando la inclusión, la igualdad de oportunidades y el respeto a sus derechos en todas las etapas de la vida;

- i) **Movilidad humana.** - Reconoce y aborda las necesidades específicas de las personas que se desplazan dentro y fuera del país por razones laborales, familiares, de refugio u otras, protegiendo sus derechos y garantizando el acceso a servicios básicos como salud, educación y justicia, sin discriminación ni exclusión; promueve la integración de los migrantes en las comunidades receptoras, fomentando su inclusión social y económica, y facilita la coordinación entre instituciones nacionales e internacionales para enfrentar los retos que enfrentan estas personas como la xenofobia, la falta de documentación o la vulnerabilidad ante la explotación y abuso, asegurando que puedan ejercer plenamente sus derechos y contribuir al desarrollo de las comunidades que los acogen;
- j) **Discapacidad.** - Las barreras sociales, como los obstáculos físicos y las actitudes discriminatorias a las que se enfrentan las personas con discapacidad, son los principales impedimentos para el pleno ejercicio de sus derechos, limitando su acceso a servicios esenciales, su participación en la vida social y su desarrollo integral, por lo que estas barreras deben ser eliminadas a través de políticas públicas inclusivas que garanticen la igualdad de oportunidades, respeto y acceso a todos los aspectos de la vida en condiciones de dignidad y plena autonomía;
- k) **Interculturalidad.** - El reconocimiento, respeto y valoración de la diversidad cultural como base para una convivencia armónica e inclusiva, garantizando que todos los grupos y colectivos, ejerzan sus derechos sin discriminación, fomentando el entendimiento mutuo, el diálogo y el respeto por las diferentes cosmovisiones y tradiciones, que integren la diversidad cultural en todos los ámbitos sociales, educativos, laborales y políticos, para lograr una sociedad equitativa, inclusiva y plural;
- l) **Igualdad y No Discriminación.** – Este enfoque transversal reconoce que distintas formas de discriminación pueden converger en determinadas personas o grupos, agravando su situación de vulnerabilidad, por lo que exige un análisis integral de las diversas categorías de exclusión y desigualdad, orientado a la adopción de acciones afirmativas que aseguren el pleno ejercicio de los derechos de todas las personas, sin distinción alguna;
- m) **Plurinacionalidad.** – Este enfoque reconoce la existencia de múltiples naciones y pueblos dentro del Estado ecuatoriano, con identidades, cosmovisiones, culturas y sistemas de organización propios, garantizando el respeto, la inclusión y la participación efectiva de los pueblos y nacionalidades en la construcción de políticas públicas, valorando la diversidad como un pilar de la democracia intercultural y asegurando el ejercicio de sus derechos colectivos; e,
- n) **Interseccionalidad.** – Este enfoque reconoce que las personas y grupos de atención prioritaria pueden enfrentar de manera simultánea múltiples formas de discriminación y desigualdad derivadas de factores como género, edad, etnia, discapacidad, orientación sexual, condición socioeconómica u otros, lo que intensifica su situación de vulnerabilidad, por lo que propone identificar estas interacciones para diseñar políticas y acciones integrales que eliminen brechas estructurales y garanticen el ejercicio pleno de los derechos en condiciones de igualdad y dignidad.

Artículo 6.- Definiciones. - Para la presente Ordenanza se consideran las siguientes definiciones:

- a) **Coordinación Interinstitucional.** - La coordinación interinstitucional implica la colaboración y el trabajo conjunto entre diversas entidades públicas, privadas y de la sociedad civil con el fin de alcanzar los objetivos comunes establecidos, lo que incluye la planificación, ejecución y evaluación de políticas y programas que garanticen la protección de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria;
- b) **Exigibilidad de los Derechos.** - Este concepto se refiere a la capacidad de las personas y grupos de atención prioritaria para exigir el cumplimiento de sus derechos ante las autoridades competentes, la exigibilidad implica que los derechos no solo deben ser reconocidos, sino también garantizados de manera efectiva y accesible, permitiendo a las personas reclamar su cumplimiento;
- c) **Personas y Grupos de Atención Prioritaria.** - Se entiende por personas y grupos de atención prioritaria, a aquellas que se encuentran comprendidos en la Constitución de la República del Ecuador, que por su situación se encuentran en riesgo y que requieren atención y protección especial para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos;
- d) **Inclusión Social.** - La inclusión social hace referencia al proceso mediante el cual las personas y grupos de atención prioritaria son incorporados activamente en todos los aspectos de la vida social, económica, política y cultural, la inclusión busca garantizar la igualdad de oportunidades, el acceso a los derechos y la plena participación en la sociedad;
- e) **Instituciones Públicas.** - Se refieren a los contemplados en la Constitución de la República del Ecuador;
- f) **Monitoreo y Evaluación.** - Son procesos sistemáticos de seguimiento de las políticas, programas y servicios implementados, el monitoreo implica la recolección continua de información sobre el progreso de las acciones, mientras que la evaluación permite valorar su efectividad, impacto y eficiencia para mejorar las intervenciones a futuro;
- g) **Protección Social.** - Hace referencia al conjunto de medidas y servicios que el Estado y las instituciones ofrecen para prevenir situaciones de vulnerabilidad y para garantizar que la personas y grupos de atención prioritaria tengan acceso a sus derechos fundamentales, como salud, educación, empleo, vivienda, entre otros;
- h) **Restitución de Derechos.** - La restitución de derechos se refiere a las acciones que se deben tomar para devolver a las personas y grupos de atención prioritaria, los derechos que les han sido vulnerados o que no se les han garantizado en su totalidad, esto incluye medidas legales, sociales y económicas para remediar situaciones de exclusión o discriminación;
- i) **Sistema de Protección Integral.** - Hace referencia a las instituciones, organizaciones, políticas, programas, servicios y acciones interinstitucionales orientadas a la protección, inclusión y promoción de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, este sistema está diseñado para garantizar la vigencia de los derechos fundamentales de estos grupos, a través de una intervención coordinada entre diferentes entidades públicas y privadas;

- j) **Personas de Atención Prioritaria en Situación de Vulnerabilidad.** - Son aquellas personas que por sus características o situación de vulnerabilidad requieren de una atención especial para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos que se encuentran establecidos en la Constitución de la República del Ecuador;
- k) **Sistema de Protección Integral de Derechos - SPID.** – El Sistema de Protección Integral de Derechos constituye el conjunto de normas, entidades, políticas, procedimientos y recursos orgánicamente estructurados para garantizar la promoción, protección y restitución de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria en el ámbito de competencia provincial, articulándose bajo los principios de corresponsabilidad, participación, intersectorialidad y desconcentración, y ejecutándose mediante los mecanismos de coordinación previstos en la presente Ordenanza; y,
- l) **Promoción.** - Conjunto de acciones, procesos y estrategias permanentes encaminados a fortalecer el conocimiento, ejercicio, exigibilidad y goce efectivo de los derechos humanos, impulsando cambios culturales, sociales e institucionales que prevengan su vulneración y favorezcan la construcción de una sociedad más justa e inclusiva.

Artículo 7.- Políticas Públicas de Protección Integral. – El Gobierno Autónomo Provincial de Manabí formulará, implementará y evaluará de manera concurrente y complementaria un sistema integral de políticas públicas de protección, diseñado para garantizar un ciclo completo que abarca desde la provisión de condiciones básicas universales y la restitución de derechos vulnerados, hasta la atención en situaciones de emergencia, el apoyo social ante crisis y la promoción de la inclusión económica, con el fin de fortalecer el ejercicio pleno de la ciudadanía y facilitar la construcción de una sociedad activa, autónoma, solidaria y plenamente integrada al desarrollo provincial.

Artículo 8.- Articulación con la Planificación Provincial. - Las políticas, objetivos y metas de protección integral de derechos establecidas en la presente ordenanza se incorporarán de manera transversal al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), los planes sectoriales y la planificación operativa anual del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, asegurando su financiamiento e implementación efectiva.

CAPÍTULO II ENTE COORDINADOR Y CORRESPONSABILIDAD

Art. 9.- Corresponsabilidad. - La ejecución de la presente Ordenanza es responsabilidad transversal de todas las direcciones, unidades administrativas y dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades, las que deberán coordinar sus acciones con el Ente Coordinador.

Art. 10.- Ente Coordinador. - Para la efectiva implementación, coordinación y supervisión del cumplimiento de esta normativa, se designa como Ente Coordinador a la Dirección de Desarrollo Humano del GADPM o la que haga sus veces.

Por razones de eficiencia o reorganización administrativa, esta competencia podrá ser asignada a otra unidad mediante resolución debidamente motivada expedida por la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí.

Art. 11.- Funciones del Ente Coordinador. - El Ente Coordinador tendrá las siguientes funciones:

- a) Diseñar, implementar y evaluar el Sistema de Protección Integral de Derechos de Manabí (SPID-Manabí);
- b) Articular la oferta de servicios del GADPM, como fomento productivo, riego y turismo, con las necesidades identificadas por el SPID-Manabí;
- c) Gestionar cooperación técnica y financiera para la ejecución y sostenibilidad del SPID-Manabí;
- d) Articular con el Ministerio de Salud Pública la implementación de protocolos sanitarios, incluyendo aquellos relacionados con la atención a situaciones de violencia y a personas en movilidad humana; y,
- e) Representar al GADPM en las instancias de articulación nacional y regional para la protección integral de derechos.

Art. 12.- Reglamentación. - La máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, expedirá la normativa correspondiente para reglamentar los procedimientos, periodicidad, plazos, formatos y mecanismos específicos de coordinación, seguimiento, evaluación y reporte para la efectiva aplicación de la presente Ordenanza y el funcionamiento del Sistema de Protección Integral de Derechos de Manabí.

CAPÍTULO III COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL

Art. 13.- Creación y Naturaleza. - La Mesa Provincial de Protección Integral de Derechos como el máximo órgano de gobernanza, deliberación, articulación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de protección de derechos en la provincia y del SPID-Manabí.

Art. 14.- Conformación. - La Mesa Provincial de Protección Integral de Derechos estará integrada por:

- a) El/la Prefecto/a Provincial de Manabí o su delegado, quien la presidirá;
- b) El/la Viceprefecto/a Provincial o su delegado;
- c) El/la titular de la Dirección de Desarrollo Humano o quien haga sus veces, o el titular de la dependencia donde se encuentre el Ente Coordinador conforme lo establecido en la presente Ordenanza, o su delegado, quien actuará como Secretario de la Mesa, pudiendo delegar esta tarea;
- d) Los Presidentes de los Consejos Cantonales de Protección de Derechos de la provincia de Manabí;

Participarán también de la Mesa Provincial de Protección Integral de Derechos, según sea el caso:

- e) Un representante del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) provincial,
- f) Un representante de las organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la defensa de derechos humanos en la provincia, designado por sus pares;
- g) Un representante de las defensorías comunitarias de la provincia designado por sus pares;
- h) Un representante de las universidades de la provincia, designado por sus pares;
- i) Un representante de las cámaras de producción de la provincia, designado por sus pares;
- j) Un delegado designado, en calidad de invitado, con voz pero sin voto, por las siguientes entidades, cuando se aborden asuntos relacionados con su ámbito de competencia:
 - 1. Ministerio de Salud Pública (MSP), Ministerio de Educación (MINEDUC), Fiscalía General del Estado, Consejo de la Judicatura y la Subsecretaría de la Mujer y Derechos Humanos;
 - 2. El Consejo Intergeneracional para la Igualdad; y,
 - 3. Los Consejos Nacionales para la Igualdad.

Asimismo, los Secretarios Técnicos Cantonales y los representantes de comisiones de género podrán ser convocados como invitados a las sesiones, en función de los asuntos que se encuentren en conocimiento.

Art. 15.- Funciones. - Son funciones de la Mesa Provincial de Protección Integral de Derechos:

- a) Realizar el seguimiento y brindar apoyo para el fortalecimiento de los sistemas de protección de derechos a nivel cantonal, en un marco de coordinación y respeto a su autonomía;
- b) Articular acciones de cooperación y asistencia técnica entre el GADPM y los GAD Cantonales para el fortalecimiento de los sistemas de protección;
- c) Impulsar la creación e implementación de un sistema de información provincial unificado para la protección integral de derechos;
- d) Generar informes y recomendaciones para la formulación de políticas públicas provinciales en materia de derechos;
- e) Conocer los reportes y avances de las Mesas Técnicas de Trabajo;
- f) Aprobar su reglamento interno de funcionamiento;
- g) Aprobar el plan anual de trabajo del SPID-Manabí y evaluar sus resultados;

- h) Garantizar la transparencia y rendición de cuentas mediante la publicación anual de informes de gestión, avances y ejecución presupuestaria del SPID-Manabí en la plataforma digital institucional; y,
- i) Cualquier otra función que contribuya al cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza.

Art. 16.- Funcionamiento. - El funcionamiento de la Mesa Provincial de Protección Integral de Derechos, así como la periodicidad de sus sesiones, el quórum requerido y los mecanismos de deliberación y adopción de acuerdos, se regularán en su reglamento interno, el cual será aprobado por la mayoría simple de sus integrantes en la sesión de instalación.

Art. 17.- Creación de las Mesas Técnicas de trabajo. - Se establecen Mesas Técnicas de Trabajo como instancias especializadas responsables de la operativización, planificación y ejecución de acciones específicas derivadas de la presente Ordenanza.

Estas mesas se constituirán en las áreas que se determinen necesarias, tales como: género, discapacidad, adulto mayor, niñez y adolescencia, entre otras.

Art. 18.- Conformación y funcionamiento de las mesas técnicas. - La conformación, integración y protocolo de funcionamiento de cada Mesa Técnica de Trabajo será desarrollada mediante resolución expedida por la máxima autoridad ejecutiva de la institución, procurando la participación de las direcciones técnicas involucradas y de la sociedad civil.

Art. 19.- Articulación. - Las Mesas Técnicas de trabajo elevarán sus informes de avance, resultados y necesidades de articulación a la Mesa Provincial de Protección Integral de Derechos, a través del Ente Coordinador, quien los consolidará para su conocimiento y debate.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, a través de sus distintas direcciones y unidades administrativas, incorporará de manera transversal en su estructura organizacional, planificación institucional y presupuesto, las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, garantizando la efectiva implementación del Sistema de Protección Integral de Derechos.

SEGUNDA. - La máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, en el ámbito de sus competencias, expedirá las resoluciones y reglamentos necesarios para la efectiva aplicación de la presente Ordenanza, los mismos que deberán guardar concordancia con la normativa nacional vigente en materia de protección de derechos.

TERCERA. - La Mesa Provincial de Protección Integral de Derechos deberá articular sus acciones con los sistemas nacionales de protección de derechos, los gobiernos autónomos descentralizados municipales y parroquiales, y las organizaciones de la sociedad civil, para garantizar una atención integral y complementaria en todo el territorio provincial.

CUARTA. - El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza por parte de las dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, dará

lugar a la responsabilidad administrativa correspondiente, sin perjuicio de otras responsabilidades legales aplicables.

QUINTA. - Cualquier aspecto no previsto o contemplado expresamente en la presente Ordenanza, será resuelta mediante Resolución emitida por la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí.

Para la ejecución de dicha Resolución, el Equipo Técnico Ejecutor de la Dirección de Desarrollo Humano coordinará con todas las direcciones y unidades administrativas involucradas, según la naturaleza del caso, a fin de implementar de manera transversal las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento y correcta aplicación de las disposiciones establecidas, bajo el principio de corresponsabilidad institucional.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - En el término de ciento veinte (120) días contados a partir del día siguiente a la sanción de la presente Ordenanza, se deberá expedir el Reglamento, procedimiento, instructivo y/o cualquier otro instrumento pertinente para darle operatividad a las disposiciones contenidas en esta norma.

Sin perjuicio del plazo establecido en el inciso anterior la presente Ordenanza será de entera aplicación desde el momento de su sanción.

SEGUNDA. - En el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la sanción de la presente Ordenanza, el/la titular de la Dirección de Desarrollo Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, designará al Equipo Técnico Ejecutor que apoyará la implementación de la presente Ordenanza.

TERCERA. - En el término de sesenta (60) días contados a partir de la designación del Equipo Técnico Ejecutor, este deberá entregar un mapeo de las instituciones, organizaciones sociales de segundo y tercer nivel, universidades, institutos técnicos y organizaciones no gubernamentales, que incluya el nombre del representante legal, dirección, número de teléfono y correo electrónico.

Una vez entregado el mapeo, el/la titular de la Dirección de Desarrollo Humano gestionará que, mediante la Secretaría General, se realice el envío de la Ordenanza a las instituciones y organizaciones pertinentes, dentro del término de 20 días posteriores a la entrega del mapeo referido.

CUARTA. - Cumplido el término descrito en la disposición anterior, y dentro del término de 30 días, se realizará la convocatoria para la instalación de la primera Mesa de Trabajo de la Mesa Provincial de Protección Integral de Derechos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Se deroga la Ordenanza Sustitutiva de la Ordenanza que promueve, regula y garantiza el funcionamiento del Sistema de Protección Integral a los Grupos de Atención Prioritaria en la Provincia de Manabí, sancionada el 2 de marzo de 2021 y publicada en el

Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 414 del 19 de marzo de 2021, así como toda normativa interna y reglamentaria que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de la fecha de publicación en la gaceta y dominio web institucional, así como en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Consejo Provincial de Manabí a los 29 días de diciembre del 2025.



Econ. Leonardo Orlando Arteaga
PREFECTO PROVINCIAL DE MANABÍ



Ab. Marvin Giler Sacoto
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. - El Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, certifica que la presente Ordenanza fue analizada, discutida y aprobada por el Pleno del Consejo Provincial de Manabí, en sesión ordinaria realizada el 29 de abril de 2025, notificada en primer debate mediante Resolución No. 005- PLE-CPM-29-04-2025, y sesión ordinaria del 29 de diciembre del 2025, notificada en segundo y definitivo debate, mediante Resolución No. 010- PLE-CPM-29-12-2025 .



Ab. Marvin Giler Sacoto
SECRETARIO GENERAL

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MANABÍ. - De conformidad con lo establecido en los artículos 322 y 324 del COOTAD, sanciónese, ejecútese y publíquese.

Portoviejo, 29 de diciembre del 2025.



Econ. Leonardo Orlando Arteaga
PREFECTO PROVINCIAL DE MANABÍ

PROVEYÓ Y FIRMÓ la Ordenanza que antecede el Econ. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto Provincial de Manabí, el 29 de diciembre del 2025.



Ab. Marvin Giler Sacoto
SECRETARIO GENERAL



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.